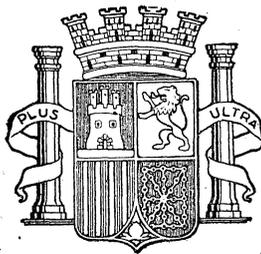


DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12322.



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

SUMARIO

Ministerio de Marina.

Orden dejando sin efecto la de 11 de Diciembre de 1933 que fijó la fecha para adoptar obligatoriamente las dimensiones de mallas que para artes de arrastres señalaba la Orden de 28 de Septiembre de 1933.—Página 1282.

Ministerio de Hacienda.

Orden restableciendo la Aduana de Tarifa (Cádiz) con la habilitación de cuarta clase y con la misma demarcación y recinto que tenía antes de su supresión por la Ley de Presupuestos del año actual.—Página 1282.

Otra confiriendo el mando de la Comandancia de Carabineros de Cáceres al Teniente coronel de dicho Instituto D. Aureliano Moreno Espinosa.—Página 1282.

Otra circular concediendo el empleo superior inmediato e ingreso en Carabineros a varios Jefes, Oficiales y Suboficiales.—Páginas 1282 y 1283.
Otra ídem resolviendo peticiones de ingreso en el Instituto de Carabineros.—Páginas 1283 y 1284.

Ministerio de la Gobernación

Orden concediendo 29 días de licencia por asuntos propios para París (Francia) y Albocácer (Castellón) al Subayudante de la Guardia Civil don Fernando Caudet Antoñanzas.—Página 1284.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias de los Ayuntamientos que se mencionan solicitando subvención del Estado

para la construcción de edificios con destino a Escuelas. — Páginas 1284 y 1285.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden nombrando a los señores que se mencionan Vocales de la Junta de gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Lugo.—Página 1285.

Otra ídem id. id. Vocales de la Junta gestora interina del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Las Palmas.—Página 1285.

Otra dando por caducados los nombramientos de Vocales del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, y nombrando para dichos cargos a los señores que se mencionan. Página 1285.

Otra disponiendo se publiquen en este periódico oficial las Bases de trabajo aprobadas para el personal de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.—Páginas 1285 y 1286.

Otra ídem id. id. el Acuerdo de carácter general adoptado por la Sección autónoma de Apuntadores, del Jurado mixto de Espectáculos públicos.—Página 1286.

Otra ídem id. id. el acuerdo referente a la suspensión de efectos del párrafo primero del artículo 25 de las Reglas provisionales vigentes en la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España.—Página 1286.

Otra ídem id. id. el acuerdo de carácter general relativo a jornales y descanso del personal de trenes y máquinas de la Compañía del Ferrocarril Santander-Mediterráneo.—Páginas 1286 y 1287.

Otra disponiendo que el Jurado mixto de Tonelería de Ciudad Real deje de formar parte de la Agrupación que integran los Organismos de dicha capital, pasando a tener su residencia en la ciudad de Manzanares, y

quedando allí agrupado administrativamente a los Jurados mixtos de Trabajo rural y Bodegueros, existentes en la repetida ciudad. Página 1287.

Otra dejando sin efecto la Orden de 25 de Junio del año actual, y concediendo el plazo de veinte días para que durante él puedan inscribirse en el Censo Electoral Social cuantas Sociedades a bien lo tengan, en relación con el Jurado mixto de Construcción de Ferrocarriles y Vías Férreas de Orense.—Página 1287.

Otra concediendo un plazo de veinte días para que durante él puedan inscribirse en el Censo Electoral Social las Entidades obreras del Ramo de tranvías de Sevilla.—Página 1287.

Otra disponiendo quede rectificadas en el sentido que se indica la Orden de 28 de Junio del año actual relativa a la baja de D. José Espejo Carrión en el cargo de Vocal patrono suplente de la Sección de Capataces y Ayudantes de Minas del Jurado mixto de Minería, de La Unión.—Páginas 1287 y 1288.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. José Baiget y otros contra Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 14 de Diciembre de 1932.—Página 1288.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden declarando en situación de baja por no posesión en el escalafón a D. Mariano Cilleros Hernández, funcionario del Cuerpo técnico de Correos.—Página 1288.

Otra declarando lesivas para la Administración las Ordenes que se indican, que dispusieron el reingreso de

los señores que se mencionan en el Escalafón general del Cuerpo técnico de Correos.—Página 1288.
Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Tomás Tomás Blasco y otros, contra Decreto de este Ministerio, de 29 de Mayo de 1931.—Página 1288.

Administración Central.

GUERRA.—Junta Central de Vestuario y Equipo.—Anunciando que el día 16 del mes actual tendrá lugar la adquisición de las primeras materias

para el servicio de vestuario, por gestión directa.—Página 1288.

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Instancia de D. Angel Gómez Martínez, de Valladolid.—Página 1289.

Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Arquitecto del Servicio de Catastro de la Riqueza urbana en la quinta Región (Valladolid). — Página 1289.

Ordenación de pagos de la Caja general de Depósitos.—Anunciando el extravío del resguardo talonario números 511.492 de entrada y 39.922 de registro.—Página 1289.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Creando en Granada una Residencia de alumnas Normalistas anexa a la Escuela Normal del Magisterio primario.—Página 1289.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Décima relación de entidades a las cuales se les ha otorgado número en el Registro Oficial de Importadores, comprensiva de los números 9.001 al 10.000, ambos inclusive.—Página 1289.

ANEXO ÚNICO. EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pleito 14.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Subsecretaría de la Marina civil,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede sin efecto la Orden ministerial de 11 de Diciembre de 1933 (D. O., número 294), que fijó la fecha de 1.º de Octubre de 1934 para adoptar obligatoriamente las dimensiones de mallas que para artes de arrastre señalaba la Orden ministerial de 28 de Septiembre de 1933 (D. O., núm. 233), y que cuando por el Consejo Superior de Servicios marítimos sea informado el proyecto de ley de Pesca, en lo que a mallas se refiere, se dictará la oportuna disposición señalando las dimensiones y la fecha en que han de ser obligatorias.

Madrid, 28 de Julio de 1934.

J. JOSE ROCHA

Señor Subsecretario de la Marina civil.

Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Alcaldía de Tarifa (Cádiz) de que se restablezca la Aduana de aquel puerto, y la comunicación obligándose a facilitar local y mobiliario para la misma, así como a sufragar los gastos de material hasta la cuantía de 600 pesetas anuales:

Visto el informe favorable de la Inspección general del Ramo y la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Restablecer la Aduana de Tarifa (Cádiz) con la habilitación de cuarta clase y con la misma demarcación y recinto que tenía antes de su supresión por la ley de Presupuestos de 1924-25.

2.º Esta Aduana empezará a fun-

cionar cuando el Ayuntamiento haya facilitado local y mobiliario en condiciones para las oficinas, previa acta de aceptación, que la Aduana principal de la provincia remitirá a ese Centro directivo.

3.º Se entenderá caducada esta habilitación si el Ayuntamiento de Tarifa no atendiera a los gastos de sostenimiento y reparación de la casa Aduana, así como a satisfacer los gastos de material, hasta la cuantía de 600 pesetas anuales, que le presente el Administrador.

4.º Por esa Dirección general se designará un funcionario del Cuerpo Pericial de Aduanas como Administrador de dicha Aduana.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Julio de 1934.

P. D.,

JOAQUIN DE URZAIZ

Señor Director general de Aduanas.

S. E. el Presidente de la República, por resolución de esta fecha, se ha dignado conferir el mando de la Comandancia de Carabineros de Cáceres al Teniente Coronel de dicho Instituto D. Aureliano Moreno Espinosa, disponible forzoso en la Séptima División orgánica, afecto a la misma Comandancia.

Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 2 de Agosto de 1934.

P. D.,

JOAQUIN DE URZAIZ

Señor ...

ORDENES CIRCULARES

Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato e ingreso en Carabineros, a los Jefes, Oficiales y Suboficiales comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Antonio Alonso Morales y termina con D. Alonso Belmonte Cinta,

los cuales están declarados aptos para obtenerlo y son los más antiguos en sus respectivas escalas, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que a cada uno se le señale; continuar los Alféreces que ascienden a Tenientes en los mismos destinos que en la actualidad sirven y ser colocado el Teniente Coronel D. Ricardo Ballinas López en el escalafón de su nuevo empleo, entre don Juan Burgos Lozano y D. Laureano Rodríguez Vallao.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de Agosto de 1934.

P. D.,

JOAQUIN DE URZAIZ

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A Coronel.

D. Antonio Alonso Morales, de la Comandancia de Badajoz, con la efectividad de 24 de Julio último.

A Tenientes Coroneles.

D. Ricardo Ballinas López, de la Comandancia de Pontevedra, con la de 3 de dicho mes.

D. Alfonso López Vicencio, de la Comandancia de Lugo, con la de 24 del expresado mes.

A Comandantes.

D. Emilio Ortega García, de la Secretaría de la 1.ª Zona (Barcelona), con la de 3 del mismo mes.

D. Pedro Vidal Abarca Gallisá, de la Comandancia de Cádiz, con la de 24 del indicado mes.

A Capitanes

D. Vicente Barrios Serantes, de la Comandancia de Huelva, con la de 3 del indicado Julio.

D. Enrique de Anca Núñez, de la de Madrid, con la de 24 del mismo.

A Teniente.

D. Aurelio del Corral Calzada, de la de Huesca, con la efectividad de la fecha de esta disposición.

Ingreso.

D. Guillermo Estébanez Piñero, del batallón Cazadores de Africa núm. 2, con la misma efectividad.

A Tenientes.

D. Adolfo Pousa Martínez, de la Comandancia de Orense, con la misma efectividad.

D. Teodoro García Sevillano, de la de Huelva, con la misma efectividad.

Ingreso.

D. José Hernández Pardo, de El Tercio, con la misma efectividad.

A Alféreces.

D. Francisco Montero Bravo, Suboficial de la Comandancia de Estepona, con la misma efectividad.

D. Domingo García Gutiérrez, Suboficial de la de Algeciras, con la misma efectividad.

D. Alonso Belmonte Cinta, Suboficial de la de Orense, con la misma efectividad.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias de los aspirantes a ingreso en este Instituto para Carabineros de Infantería de las distintas categorías, que solicitan mejora de clasificación, recibidas en los meses de Mayo y Junio, así como para Carabineros de mar y matrona, con fecha corriente, y recibidos los documentos y reintegros en el mes actual,

Este Ministerio ha acordado adoptar para cada uno de los individuos que figuran en la siguiente relación, que comienza con Felipe Hernández Domínguez y termina con Mercedes Bautista González, la resolución que se le consigna en los epígrafes correspondientes; debiendo hacérselas saber a los interesados las Autoridades respectivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Agosto de 1934.

P. D.,

JOAQUIN DE URZAIZ

Señor...

RELACION QUE SE CITA**ANOTADOS EN LA CUARTA CATEGORIA**

Cabo con los beneficios del Decreto de 20 de Agosto de 1930 (Diario Oficial núm. 186).

Felipe Hernández Domínguez, del Regimiento Infantería número 27.

Sin el beneficio anterior.

Federico Romero Rodríguez, del Regimiento Infantería número 10.

ANOTADOS EN LA QUINTA CATEGORIA**Sargentos.**

Antonio Mendiña Cana, del Regimiento Infantería número 16.

José Mateo Arnau, del ídem ídem número 4.

José Cava Molina, del Batallón de Montaña número 1.

Rafael Santoyo Guerrero, del ídem ídem número 1.

Cabos con los beneficios del Decreto de 20 de Agosto de 1930 (Diario Oficial número 186).

Manuel García Giráldez, del Regimiento Infantería número 29.

Raimundo Bumbau Guillaza, del ídem ídem número 12.

Vicente Alemany García, de la sexta Brigada de Infantería (P. M.).

Eduardo Casas Herrero, del Regimiento Infantería número 8.

Miguel Rey Velasco, del Batallón Infantería Ciclista.

Sebastián González Pérez, del Batallón Ametralladoras número 1.

Esteban Rivas Alcaraz, del Regimiento Infantería número 17.

Enrique Martínez Piñeiro, del Batallón Cazadores de Africa número 6.

Francisco Villegas Corredoira, del Regimiento Infantería número 12.

Manuel Blan Salvador, del Batallón de Ametralladoras número 1.

Miguel Simón Peribáñez, del Regimiento Infantería número 31.

Francisco Bonillo Meca, del Regimiento Artillería de Costa número 3.

Ramón Teruel López, del Regimiento Infantería número 23.

Antonio Velasco Méndez, del Regimiento Artillería a Caballo.

Mateo Vicente Pérez, del Batallón de Ingenieros de Tetuán.

Juan Jaramillo Toscano, del Regimiento Infantería número 16.

Ángel Romero Carballo, del Batallón de Montaña número 3.

Modesto Sieiro Casanovas, del Regimiento Infantería número 17.

Antonio Granado Boza, del ídem ídem número 27.

Cabos sin el beneficio anterior.

José Plaza Sosa, del Regimiento Infantería número 23.

Jaime Ferreiro Montero, del ídem ídem número 12.

Soldados.

Antonio Díaz Nieto, de la Compañía de Mar de Ceuta.

Bernardo Nuestra Señora del Manto Garcimartín, marinero de la Delegación marítima de Barcelona.

ANOTADOS COMO CORNETAS

Manuel García Giráldez, Cabo del Regimiento Infantería número 29, con los beneficios del Decreto de 20 de Agosto de 1930 (Diario Oficial número 186).

José María Díez Blasi, paisano; reside en Madrid, paseo de las Delicias, número 9.

Miguel Melero Merlo, Cabo licencia-do; reside en Reijana (Granada).

ANOTADOS EN LA OCTAVA CATEGORIA

Cabos con los beneficios del Decreto de 20 de Agosto de 1930 (D. O. número 186).

Manuel Gorjón González, del Regimiento Cazadores de Caballería número 2.

Vicente Gajate Marcos, del ídem ídem de ídem número 5.

Eladio Calderón Montes, del Regimiento Infantería número 31,

ANOTADOS PARA CARABINEROS DE MAR*Quinta categoría.*

Ambrosio Cervera Bañuls, Cabo de la Delegación marítima de Alicante.

Braulio Vicario Aguirre, marinero de la ídem ídem de Asturias.

José Ibáñez Beltrán, marinero de la ídem ídem de Vizcaya.

Andrés Carmona Rodríguez, marinero de la ídem ídem de Almería.

ANOTADA PARA MATRONA EN LA TERCERA ESCALA DEL PRIMER REGISTRO

Doña Joaquina Fernández Barja, reside en Gudiña (Orense).

PENDIENTES DE DOCUMENTOS Y REINTEGROS

Por no consignar la fecha en que le fué concedida la continuación en filas con arreglo al Decreto que cita.

Andrés Proenza Gabriel, Cabo del Regimiento Infantería número 3.

DESESTIMADAS POR LOS CONCEPTOS QUE SE EXPRESAN

Por no ser expedido el certificado que acompaña por una Escuela oficial de idiomas.

Manuel Faustino Rodríguez, Cabo del Regimiento Infantería número 21.

Por no contar con un año de servicio en filas.

Juan López López, soldado de la Comandancia de Tropas de Intendencia de Ceuta.

Por no haber servido ningún compromiso con arreglo al Decreto que cita.

Miguel Fernández López, Cabo del Grupo Regulares de Ceuta número 3.

Por haber sido clasificado con los beneficios que cita en las categorías de Cabo y Cornetas, según instancias cursadas por sus Jefes con fechas 21 y 26 de Febrero del corriente año.

Francisco Muñoz López, Cabo del Regimiento Infantería número 33.

Por haber sido clasificado con el beneficio que cita en 14 de Abril de 1933, según instancia cursada por sus Jefes en aquella fecha.

José Arroyo García, Cabo del Regimiento Infantería número 26.

Por no haber sido cursada por conducto de sus Jefes militares.

Pedro Martínez Prieto, reside en Olivenza (Badajoz).

Por no reunir las condiciones que se exigen en la regla segunda de la vigente circular de ingresos.

Juan González Bustamante, reside en Solana del Pino (Ciudad Real).

Por estar en suspenso la admisión de instancias desde 1.º de Mayo del año anterior.

D. Florencio Hernández Mateos, Al-

férez de complemento; reside en Palomares de Alba (Salamanca).

Manuel Trives Roca, Cabo de la segunda Comandancia de Intendencia.

José Pascual Molina, Cabo del Grupo mixto de Artillería número 1.

Jesús Hernández Barrueco, Cabo del Batallón Infantería Ciclista.

Secundino Fondado Castro, soldado del Regimiento Infantería número 12.

Basilio Maderuelo Aguado, Cabo del Batallón Infantería Ciclista.

Manuel Rubia Ortiz, marinero de la Escuela Naval Militar.

José Cuéllar Guerrero, soldado del Grupo Automovilista de África.

Sixto Cobos Boyero, reside en Vardillo de Guareña (Zamora).

Serafín Martínez Carrillo, reside en Garraf (Barcelona), Barcelona número 28.

Antonio López Vilches, reside en Peal de Becerro (Jaén).

Andrés Calzada Fernández, reside en Manzanares (Ciudad Real), El Calvario, número 5.

Gregorio Villoslada García, reside en Baños del Río Tovia (Logroño).

Victoriano Usón Matute, reside en Tarazona (Zaragoza).

Miguel Medina Castillo, reside en Mecina Bombarón (Granada).

Antonio Gallego Matamala, reside en Yelo (Soria).

Vicente Arnal Ferrer, reside en Sabadell (Barcelona).

Ángel Palacios Cucalón, reside en Zaragoza, Pignatelli, número 94.

Agustín Regaño de Francisco, reside en Adradas (Soria).

José Fernández Álvarez, reside en Fornias (Lugo).

Ramón Morcillo García, reside en Torre de Juan Abad (Ciudad Real).

Manuel Blanco Sánchez, reside en Peón (Oviedo).

Juan Moraleda Arriscado, reside en Turleque (Toledo).

Claudio García Felip, reside en Palamós (Gerona).

Sebastián Mateos García, reside en Ansó (Huesca).

Jesús Martín Gutiérrez, reside en Villedelmuro (Palencia).

Ángel Cámara López, reside en Béjar (Jaén).

Ildefonso García Holanda, reside en Linares (Jaén).

Atanasio Ferrero Pérez, reside en Palozuelo (Zamora).

Trinidad Romero Martínez, reside en Villacarrillo (Jaén).

Por no justificar ser viuda o huérfana de algún individuo que haya pertenecido al Instituto.

Mercedes Bautista González, reside en Vigo (Pontevedra), Giner de los Ríos, número 10.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Subayudante de la Guardia civil con destino en la Comandancia de Valencia, del 5.º Tercio, don Fernando Caudet Antoñanzas,

Este Ministerio ha resuelto conce-

derle veintinueve días de licencia por asuntos propios para París (Francia) y Albocácer (Castellón), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de Junio de 1905 (C. L. número 101), debiendo entrar en turno general para su disfrute.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Agosto de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea (Huesca), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, y que se le facilite gratuitamente el proyecto:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto que asciende a 69.490,84 pesetas, más los honorarios por formación de dicho proyecto, equivalentes a pesetas 1.766,71:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio próximo pasado, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que el artículo 8.º del citado Decreto dispone que, cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto formulado por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina técnica, para la construcción, por el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea (Huesca), de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villar de Sobrepeña (Segovia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, y que se le facilite gratuitamente el proyecto:

Resultando que el Arquitecto escolar D. Francisco de la Pezuela, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, ha redactado el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 39.341,47 pesetas, más los honorarios por formación del proyecto, equivalentes a 1.238,35 pesetas:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 9.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.º del de 5 de Junio del mismo año, previas las oportunas visitas de inspección:

Considerando que el artículo 14 del citado Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco de la Pezuela, adscrito a la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de Villar de Sobrepeña (Segovia), de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 18.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.º del de 5 de Junio del mismo año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Junio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo solicitando auxilio del Estado para realizar un plan general de construcciones escolares en dicha ciudad y en las parroquias que abarca el Concejo, con arreglo a los proyectos formulados por el Arquitecto D. Enrique R. Bustelo:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dichos proyectos:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos señalados por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los proyectos redactados por el Arquitecto D. Enrique R. Bustelo para la construcción por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo de Escuelas graduadas y unitarias, en dicha ciudad y en las parroquias que abarca el Concejo, con arreglo al plan general aprobado por Ley de 19 de Mayo último; debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 15 de Junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas elevadas por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Lugo, para el nombramiento de cuatro Vocales de la Junta de gobierno de aquel establecimiento, aparte de dos más de la libre elección del Protectorado,

Este Ministerio ha acordado nombrar, por la primera terna, a D. Juan Bautista Varela Fernández, por la segunda, a D. José Gayoso Castro, por la tercera, a D. Salustiano Carro, y por la cuarta, a D. José Cobreros de la Barrera; y como Vocales de libre elección del Protectorado, a D. Manuel Toel Pallín y D. Rogelio Pena Blanco, conforme a lo que disponen los Estatutos sociales de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Lugo, para actuar durante un bienio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social,

Ilmo. Sr.: De conformidad con los nombres facilitados por la Comisión de Acreedores y la propuesta hecha por la Junta gestora interina del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Las Palmas, para cubrir los dos puestos de vocales creados por Orden ministerial de 12 del actual y expresamente reservados a la representación de los imponentes del citado establecimiento,

Este Ministerio ha acordado nombrar Vocales representantes de los imponentes en la Junta gestora interina del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Las Palmas a D. Luis Arciniega Cerrada y a D. Enrique Pérez Crespo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Dado el tiempo transcurrido desde la Orden ministerial de 6 de Diciembre de 1933, en virtud de la que se efectuó la designación de Vocales del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, a los fines determinados en aquella y en la del 6 de Agosto del mismo año, que eran proponer la reforma de los Estatutos sociales, sin que se haya llevado a efecto todavía ni se tenga la menor noticia de ella; habida cuenta de la urgencia con que en aquellas fechas se estimaba la indicada reforma y en atención a la función de Protectorado que corresponde al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión con relación a las Cajas generales de Ahorros,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Dar por caducados los nombramientos de Vocales del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, hechos por Orden ministerial de 6 de Diciembre de 1933; y

2.º Invitar, en cumplimiento de lo que determina el artículo 17 de las Ordenanzas del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, a los señores: Prelado de la Diócesis, Gobernador civil de la provincia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sevilla, Presidente de la Asociación sevillana de Caridad y Junta provincial de Beneficencia, para que formulen las ternas de nombramiento de los diez Vocales que constituyen dicho Consejo de Administración.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Madrid, 27 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Previsión y Acción Social,

Ilmo. Sr.: Por el Jurado Mixto Nacional de Petróleos, y en sesión celebrada el día 27 de Junio último, se adoptó el acuerdo de carácter general fijando normas para aplicación de las Bases de Trabajo aprobadas para el personal de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., y vigentes desde el 4 de Enero del corriente año,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el carácter nacional de dicho organismo, ha dispuesto sea publicado dicho acuerdo en la GACETA DE MADRID, concediendo un plazo de diez días, a partir de la publicación expresada, para la interposición de recursos por los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Acuerdo de carácter general aprobado por el pleno del Jurado Mixto Nacional de Petróleos, en sesión celebrada el día 27 de Junio de 1934, sobre aplicación de las Bases aprobadas, con carácter general, por el propio Jurado para el personal de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., vigentes desde el 4 de Enero de 1934, fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Artículo 1.º Habiendo puesto en vigor la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos las reformas comprendidas en las Bases aprobadas por este Jurado mixto con carácter general, los interesados a quienes afecte dicha reforma y que se consideren preteridos en sus derechos por las omisiones que con respecto a ellos se haya podido incurrir, podrán recurrir ante la propia Compañía en el plazo de treinta días naturales, que empezarán a contarse desde los diez siguientes a la publicación del presente acuerdo en la GACETA DE MADRID.

Artículo 2.º Para las reformas que se vayan aplicando en lo sucesivo, bien en función del tiempo o bien por exigir ciertos requisitos que hasta la fecha no se hayan cumplido, el plazo inicial de reclamación comenzará a contarse desde que el interesado se halle en condiciones de pretender que se le aplique el beneficio o mejora, o desde la fecha en que la Compañía dé por implantada la reforma.

Artículo 3.º Transcurridos treinta días naturales desde la formulación de la instancia sin haber obtenido contestación de la Compañía, o siendo ésta negativa, podrán formalizar demanda ante el Jurado mixto dentro del plazo de dos meses, siguientes a los treinta días últimamente mencionados,

Artículo 4.º El Jurado mixto resolverá todas las cuestiones que, respecto a la aplicación de dichas Bases, se sometan a su decisión mediante las indicadas demandas, a las que dará el trámite establecido en los artículos 65 y siguientes de la vigente ley de Jurados mixtos, y tendrá en cuenta para resolver las facultades que, con el carácter de regladas, se estatuyen las referidas Bases, pero no las que tiene el carácter de discrecionales, cuya aplicación exclusiva corresponde a la Compañía, con arreglo a lo dispuesto en las mismas Bases.

Artículo 5.º Con las demandas se acompañará copia literal de la instancia que se haya dirigido a la Compañía, y de la contestación de ésta en su caso.

Si no se cumpliese este requisito, el Presidente del Jurado o el de la Ponencia judicial concederá un plazo prudencial para subsanar la falta, y si a pesar de ello dejase el interesado de verificarlo, no se dará curso a la demanda.

Artículo 6.º La Compañía demandada podrá alegar durante el juicio la prescripción de las acciones de la parte demandante, basándose en haberse formulado su reclamación transcurridos los plazos que se señalan en los artículos anteriores, y sobre dichos hechos se practicará la prueba pertinente que se proponga, y se formularán las oportunas preguntas al Jurado para poder resolverla en la sentencia que se dicte.

Artículo 7.º Las disposiciones contenidas en la presente reglamentación, no tendrán aplicación a las reclamaciones de salarios y de horas extraordinarias que tengan su origen en causas distintas de la implantación de reformas y mejoras nacidas de la Base 7.ª, que viene desarrollándose; y

Artículo 8.º Las precedentes disposiciones regirán durante el mismo plazo de vigencia de las Bases a que se refieren, y por su carácter general y el territorio nacional a que afectan, se publicarán en la GACETA DE MADRID a los fines y efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes de la ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo anteriormente recogido contiene con absoluta exactitud el acuerdo de carácter general aprobado por este Jurado Mixto Nacional de Petróleos. Y como Secretario de dicho organismo certifico de ello y expido la presente copia con el visto bueno del Sr. Presidente, a fin de dar cumplimiento a lo mandado.

Madrid a 28 de Junio de 1934.—El Secretario, Luis Cano.—V.º B.º: El Presidente, José Aragonés.

Ilmo. Sr.: Por el Jurado mixto de Espectáculos públicos, y en sesión celebrada por la Sección de Apuntadores el día 14 de Febrero último, se tomó el acuerdo de modificar la nota que figura impresa al pie del modelo oficial de contrato.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el carácter casi nacional de dicho organismo, ha dispuesto sea publicado dicho acuerdo en la GACETA DE MADRID, concediéndose un plazo de diez días,

a partir de la publicación expresada, para la interposición de recursos por los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Acuerdos de carácter general adoptados por la Sección autónoma de Apuntadores, en sesión plenaria celebrada el día 14 de Febrero de 1934.

Unico. "Modificar la nota que figura impresa al pie del modelo oficial de contrato, suprimiendo las palabras "se hará constar que es esta entidad la que responde del cumplimiento de este precepto", y reemplazándolas por las siguientes: "Esta entidad hará constar, por medio del sello oficial de la misma y firma del Gerente, la cualidad de asociado."

Ilmo. Sr.: Adoptado por el Jurado mixto de la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España el acuerdo referente a la suspensión de efectos del párrafo 1.º del artículo 25 de las reglas provisionales vigentes en la Compañía nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España en lo que se relaciona con la edad de ingreso del personal afecto a Material y Tracción, y a los efectos determinados en el artículo 11 del Decreto de 22 de Diciembre de 1932, relativo al funcionamiento de los Jurados mixtos en las explotaciones ferroviarias,

Este Ministerio ha dispuesto se publique dicho acuerdo en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Julio de 1934.

P. D.,

JESUS ULLED

Señor Director general de Trabajo.

Don Luis Estadella Arnó, Secretario del Jurado mixto de la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España,

Certifico: Que en la sesión celebrada por este organismo el día 9 del actual se ha tomado por unanimidad el acuerdo siguiente:

"Durante la vigencia del pacto relativo al establecimiento de un turno de trabajo e ingreso de obreros eventuales en la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España, publicado en la GACETA DE MADRID del día 1.º de Agosto de 1933, queda en suspenso el párrafo primero del artículo 25 de las reglas provisionales vigente en la mencionada Compañía en lo que se relaciona con la edad de ingreso del personal afecto a Material y Tracción, quedando en iguales condiciones que el de los demás servicios."

Y para que conste, a los fines determinados en el artículo 11 del Decreto de 22 de Diciembre de 1932, relativo

al funcionamiento de los Jurados mixtos de Ferrocarriles, expido la presente certificación, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid a 10 de Julio de 1934.

Ilmo. Sr.: Adoptado por el Jurado mixto de la Compañía del Ferrocarril Santander-Mediterráneo el acuerdo de carácter general relativo a jornales y descanso del personal de trenes y máquinas de la citada Compañía, y a los efectos determinados en el artículo 11 del Decreto de 22 de Diciembre de 1932, relativo al funcionamiento de los Jurados mixtos en las explotaciones ferroviarias,

Este Ministerio ha dispuesto se publique dicho acuerdo en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Julio de 1934.

P. D.,

JESUS ULLED

Señor Director general de Trabajo.

Agrupación de Jurados mixtos del Trabajo ferroviario de Zaragoza.

Acuerdos de carácter general relativos a la jornada de trabajo y descansos del personal de trenes y máquinas del ferrocarril de Santander-Mediterráneo, adoptados por unanimidad en las sesiones celebradas por el Jurado mixto número 1, en las fechas de 26 de Junio y 10 de Julio de 1934.

Primero. Se establece como jornada media para el personal de máquinas y trenes de la Compañía la de siete horas dieciséis minutos.

Segundo. Siguiendo la norma actual de la Compañía, las horas extraordinarias se abonarán a prorrata del jornal las que resulten como exceso sobre el cómputo mensual y el 25 por 100 sobre los excesos diarios de ocho horas.

Tercero. A los efectos de la regla 9.ª del artículo 81 de la Ley de 1.º de Julio de 1931, se considerarán como servicios de larga duración los que excedan de siete horas dieciséis minutos y de corta los que no excedan.

Cuarto. Servicio de corta duración seguido de otro de larga duración.—La duración de un descanso entre un servicio de corta y otro de larga duración será igual a la mitad de la duración del servicio corto con un mínimo de dos horas, si la suma de los dos servicios más el descanso intermedio no excediera de dieciséis horas, comprendidas entre dos descansos de ocho horas. Si hubiera de exceder, el descanso intermedio mencionado será igual a la mitad del servicio largo que se designe, sin que ese descanso pueda ser menor que la duración del servicio corto efectuado.

Servicio de larga duración seguido de otro de corta duración.—El descanso entre un servicio de larga duración y otro de corta duración no será inferior a la duración de la mi-

tad del servicio largo si la suma de los servicios más el descanso intermedio no excediera de dieciséis horas comprendidas entre dos descansos de ocho o más horas. Si hubiera de exceder, el descanso intermedio mencionado deberá tener duración igual a la del servicio largo efectuado, no siendo éste superior a ocho horas. En caso contrario, se aplicará el descanso que corresponda a los que se refiere la regla 9.^a.

Quinto. No se considerará como descanso el intervalo entre dos servicios que sea inferior a una hora.

Sexto. El presente acuerdo empezará a regir a los veinte días de haber transcurrido los plazos de su tramitación, sin reparo alguno, según la decisión ministerial aprobatoria si a ello hubiere lugar, y tendrán una duración de dos años, considerándose después prorrogado tácitamente por iguales períodos de tiempo, hasta que una de las partes avise a la otra su propósito de darlo por extinguido, con siete meses de anticipación a la expiración de uno de esos períodos de dos años.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Sociedad de Obreros Toneleros, de Manzanares, y el Gremio de Oficiales Toneleros, de Valdepeñas, relativa a que el Jurado mixto de Tonelería, en la actualidad adscrito a la Agrupación de Ciudad Real, traslade su residencia a la ciudad de Manzanares, quedando incorporado a la allí existente; visto asimismo el informe del Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Ciudad Real, y considerando que la petición de que se trata no supone sacrificio alguno económico, por cuanto que el Jurado mencionado pasaría a depender de otra Agrupación sin aumento de presupuesto, y que existe para ello la razón fundamental de que la industria de referencia donde tiene verdadero arraigo y desarrollo es en las poblaciones de Valdepeñas y Manzanares, mucho más cercanas entre sí que ambas se encuentran de la capital de la provincia, lo que significa un trastorno para el traslado de los Vocales residentes en su casi totalidad en las ciudades indicadas, con un gasto mayor también, por ende, para el Tesoro y que, a mayor abundamiento, la residencia del organismo en Manzanares produciría igualmente beneficio a los profesionales que al mismo han de acudir.

Este Ministerio ha dispuesto que el actual Jurado mixto de Tonelería, de Ciudad Real, deje de formar parte de la Agrupación que integran los organismos de la expresada capital, pasando a tener su residencia en la ciudad de Manzanares y quedando allí agrupado administrativamente a los Jurados mixtos de Trabajo rural y Bodegueros existentes en la repetida ciudad.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 14 de Julio de 1934.

P. D.,
JESUS ULLED

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del señor Delegado de Trabajo en Orense, relacionada con la convocatoria de elecciones para renovar el Jurado mixto interprovincial de Construcción de Ferrocarriles y Vías Férreas, de la citada capital, escrito en el que se manifiesta que en la convocatoria dicha se han omitido algunas Sociedades que cuentan con numerosos afiliados, trabajadores en dichas obras, y que recientemente se han constituido otras Asociaciones por operarios de las obras mismas, que son las que habrán de tener más intereses que ventilar en el Jurado de que se trata, por lo que expone la conveniencia de que se modifique la correspondiente Orden, en el sentido de abrir un período de veinte días para la inscripción en el Censo Electoral Social de las Sociedades que no lo están y a quienes afecte el Jurado de referencia, pasado el cual se proceda a nueva convocatoria, con arreglo a lo que del mencionado Censo entonces resulte:

Considerando atendibles las razones de que queda hecho mérito y que todo cuanto lleve a que los Jurados mixtos sean expresión lo más genuina y determinada posible de los elementos representativos es digno de favorable acogimiento,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que quede sin efecto la Orden de 25 de Junio próximo pasado.

2.º Que se conceda el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que durante él puedan inscribirse en el Censo Electoral Social cuantas Sociedades a bien lo tengan, en relación con el Jurado mixto de Construcción de Ferrocarriles y Vías Férreas, de Orense; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Julio de 1934.

P. D.,
JESUS ULLED

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Convocadas las elecciones para constituir la Sección de Tranvías del Jurado mixto de Transportes, de Sevilla, fueron elegidos los correspondientes Vocales patronos, quedando desiertas en cuanto a la representación obrera.

No se ha logrado, a pesar del tiempo transcurrido desde entonces, hallar siquiera las personas que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 16 de la vigente Ley, pudieran ser nombradas de oficio para el cargo citado de Vocales obreros de la Sección de que se trata.

En estas condiciones, el Sr. Delegado de Trabajo en Sevilla informa en sentido de que por un grupo de obreros tranviarios se ha interesado que se designe la representación vacante aludida, considerando en su virtud dicho funcionario que sería conveniente abrir un período de veinte días para que el grupo antedicho se constituyera totalmente y solicitara su inscripción en el Censo Electoral Social, donde actualmente no figura ninguna entidad del expresado ramo; con el fin de que se completaran las representaciones del mencionado Jurado mixto con elementos previamente acogidos a la Ley de Asociaciones; y entendiéndose de razón la propuesta indicada,

Este Ministerio ha dispuesto que se conceda un plazo de veinte días para que durante él puedan inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades obreras que a bien lo tengan del ramo de tranvías, de Sevilla, las cuales serán las que tendrán derecho a elegir los representantes de su clase en el correspondiente Jurado mixto; determinándose, una vez transcurrido dicho plazo, aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Julio de 1934.

P. D.,
JESUS ULLED

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que quede rectificada la Orden de 28 de Junio último relativa a la baja de D. José Espejo Carrión en el cargo de Vocal patrono suplente de la Sección de Capataces y Ayudantes de Minas del Jurado mixto de Minería, de La Unión, en el sentido de que dicho señor pasé a Vocal patrono efectivo para cubrir la vacante producida por D. Camilo Caride, y que sea nombrado Vocal suplente de dicha representación D. José Verdú Ayuso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Julio de 1934.



P. D.,
JESUS ULLED

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por D. José Baiget y otros contra Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 14 de Diciembre de 1932, sobre abono del tiempo de servicios que, como Ingenieros industriales, desempeñaron el cargo de Aspirantes a Fieles Contrastes de Pesas y Medidas, la Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 12 de Junio último, ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

“Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Fiscal en el acto de la vista, y con revocación de la Orden ministerial del Departamento de Agricultura de 14 de Diciembre de 1932, recurrida en este pleito por el Procurador D. Manuel Cordón de Roa en nombre de D. José Baiget Serra, D. Ricardo Calvo Martínez, D. José María Salord Menéndez, D. Francisco Javier Osés Clarés, D. Mariano Tortosa Prados, D. Eduardo Garbayo Ribot, D. Guzmán de la Vega Revuelta, D. José Morán García, D. Miguel Balcells Masó, D. Narciso Masoliver Ibarra, don Luis Cot Font, D. Rogelio Martínez Tejero, D. Buenaventura Solá Andréu, D. Jesús Barreiro Zavala, D. Miguel Rovira Malé, D. Angel Méndez Orbezo, D. Diego López Cubero, D. Pedro Hacar Solaún, D. Pedro Ferrando Tarragó Pons, D. Luis Ittini Martínez, D. Santiago Bergareche Arechaga y D. Alejandro Pons Fibla, debemos declarar, en su lugar, y declaramos que los recurrentes tienen derecho de que les abonen, a efectos de antigüedad y desde la fecha en que, después de su primer nombramiento, hubieren prestado cada uno el juramento o promesa necesario para comenzar el ejercicio del cargo, todo el tiempo que, como Ingenieros industriales, desempeñaron el de Aspirantes a Fieles Contrastes de Pesas y Medidas, y a que ese tiempo les sea respectivamente computado para ocupar el puesto que con ese abono y el de sus otros servicios ya reconocidos, corresponda

a cada uno de los recurrentes en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros industriales.”

Y en su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer que dicha sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Julio de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Industria.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Destinado por Orden de este Centro directivo de 7 del corriente a la Estafeta de Cañete, dependiente de la Administración principal de Cuenca, el funcionario del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas, D. Mariano Cilleros Hernández, y no habiéndose presentado a tomar posesión dentro del plazo señalado en la Orden de referencia, según participa a esa Dirección general el señor Administrador principal,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de aplicación de la ley de Funcionarios de 1918, se ha servido declararlo en situación de baja, por no posesión, en el Escalafón general del Cuerpo a que pertenece; debiéndose instruir por la Inspección general del Ramo el oportuno expediente por si existiera la falta de abandono de destino.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 30 de Julio de 1934.

JOSE MARIA CID

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de las revisiones de los expedientes disciplinarios, por Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 26 de Abril de 1932, 14 de Mayo, 30 de Junio, 5 de Julio y de este Departamento de 15 de Diciembre de 1933, respectivamente, se dispuso el reingreso en el Escalafón general del Cuerpo técnico de Correos de los ex funcionarios del mismo, hoy en activo, D. Graciniano Gómez Alonso, D. Diego López Monllor, D. Antonio Eugercios Correas, D. Eduardo Ruiz Meroño y D. José Domínguez Montes, que habían sido separados del expresado Cuerpo, confirmándose estos correctivos por sentencias del Tribunal Supremo de Justicia absolutorias para la Administración; y comoquiera que

en estas revisiones debió intervenir el Tribunal Contencioso-administrativo y, además, en las Ordenes de reposición se ha omitido su fallo,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar lesivas para la Administración dichas disposiciones, ordenando se remita lo actuado al Fiscal de la República para la interposición de la oportuna demanda.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 31 de Julio de 1934.

JOSE MARIA CID

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en pleito interpuesto por D. Tomás Tomás Blasco y otros contra Decreto de este Ministerio de 29 de Mayo de 1931, ha dictado el siguiente fallo:

“Fallamos que, aceptando la excepción de incompetencia, alegada por el Fiscal, debemos declarar y declaramos la incompetencia de este Tribunal para conocer de la demanda interpuesta por D. Tomás Tomás Blasco y consortes contra el Decreto de 29 de Mayo de 1931.”

Y, en su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer que dicha sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de Agosto de 1934.

JOSE MARIA CID

Señor Director general de Correos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CENTRAL DE VESTUARIO Y EQUIPO

Autorizada esta Junta Central, por Orden circular de 31 de Julio próximo pasado (D. O., núm. 177), para la celebración de una compra por gestión directa, con objeto de adquirir las primeras materias para el servicio de vestuario que no se adjudicaran en la primera y segunda subastas, celebradas el 14 de Junio y 14 de Julio del corriente año, y debiendo regir en dicha compra los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados por Orden circular de 28 de Mayo último (Diario Oficial, núm. 123), con la ampliación del plazo de entrega que será hasta el 16 de Octubre próximo, se hace saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto de la gestión directa tendrá lugar el día 16 del actual, a las diez horas, ante la Junta Central

de Vestuario y Equipo, reunida en pleno, en el lugar que ocupa la Biblioteca del Ministerio de la Guerra.

Los licitadores deberán regirse para la presentación de proposiciones, al anuncio publicado para la primera subasta en el *Diario Oficial* número 126 y en la GACETA DE MADRID número 157 de los días 5 y 6 del mes de Junio último.

Madrid, 3 de Agosto de 1934.—El Comandante Secretario, Germán Luño.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Recibida en este Centro directivo una instancia de D. Angel Gómez Martínez, vecino de Valladolid, que copiada literalmente dice así:

“Excmo. Sr. Director general de Aduanas: Excmo. Sr.: Angel Gómez Martínez, vecino de Valladolid, carretera de Segovia, número 36, a V. E., con el mayor respeto y consideración, expone: Que habiéndose concedido patente de invención número 129.030 de un producto cuya base es el centeno, titulado “Cafecen”, nombre registrado con el número 92.246, con la transformación que detalla la Memoria unida a la citada patente, para desarrollar la fabricación del citado producto, a V. E. suplica se sirva conceder la correspondiente autorización, según dispone la ley, comprometiéndose el que suscribe a cumplir los preceptos y formalidades que previene el Reglamento, para lo cual acompaña, por triplicado, la correspondiente declaración jurada.

Gracia que, por ser en favor de la industria nacional, no duda alcanzar de V. E., a quien desea largos años de vida. Valladolid a 12 de Junio de 1934. Firmado: Angel Gómez Martínez.”

Lo que con arreglo a lo prevenido en la disposición 1.ª del artículo 1.º del Reglamento para la Administración del impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y demás sucedáneos del café, fecha 2 de Agosto de 1923, se pone en conocimiento del público para que en el término de un mes puedan formular observaciones cuantos lo estimen convenientes.

Madrid a 19 de Julio de 1934.—El Director general de Aduanas, Virgilio Rodríguez Taribó.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Existiendo vacante una plaza de Arquitecto del Servicio de Catastro de la Riqueza urbana en la 5.ª Región, cuya capital es Valladolid, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de Octubre de 1932 referente a los traslados del personal facultativo de dicho Servicio,

Esta Dirección general ha acordado que salga a concurso dicha plaza vacante, publicándose en la GACETA DE MADRID; debiendo solicitarla los funcionarios a quienes interese, mediante instancia dirigida a esta Dirección ge-

neral, acompañada de relación de méritos, obrando en ella en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, a excepción de las de los destinados en las islas Canarias, para los cuales el plazo de quince días es para que las instancias sean entregadas en las respectivas Delegaciones de Hacienda.

Madrid, 3 de Agosto de 1934.—El Director general, Francisco Martínez Orozco y Martínez.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general con los números 511.492 de entrada y 39.922 de registro correspondiente, constituido por D. Enrique Ucelay Sanz, de la propiedad de los Sres. Lebon y Compañía, París, rue de Londres, 26, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, para ingreso exigido a esta Compañía por liquidación complementaria de utilidades por tarifa 2.ª, año 1920, e importante 15.950 pesetas y 96 céntimos.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 30 de Julio de 1934.—El Ordenador de pagos, J. Sanz de Andino.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado sobre creación de una Residencia de alumnas normalistas anexa a la Escuela Normal del Magisterio primario de Granada,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que se cree en dicha capital la Residencia que se solicita.

2.º Que se apruebe el Reglamento presentado a tal fin.

3.º Que asimismo sea aprobado el presupuesto de gastos de instalación de la citada Residencia y subvención durante los tres primeros meses, presentado por la citada Escuela Normal del Magisterio primario de Granada, y cuyo importe total asciende a 43.400 pesetas, con cargo al capítulo 5.º, artículo 7.º, concepto 10 del presupuesto del primero y segundo trimestres del año actual; y

Autorizar al Director de la Normal para que convoque concurso de arrendamiento del local para la Residencia, debiendo constar en el anuncio de dicho concurso la exigencia de las necesarias condiciones higiénicas y peda-

gógicas, así como las económicas más favorables a los intereses de la Administración.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Julio de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección 10 de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

REGISTRO OFICIAL DE IMPORTADORES

Décima Relación de Entidades a las cuales se les ha otorgado número en el citado Registro, comprensiva de los números 9.001 al 10.000, ambos inclusive:

Número 9.001.—Entidad, Emilio Guibert, Sucesor de Guibert Hermanos. Población, Pamplona.

9.002.—Pablo de La Fuente Oficiálegui. Pamplona.

9.003.—Hijos de P. Artola. Estella.

9.004.—Sucesores de Ramón Cía. Pamplona.

9.005.—José María Guibert Egui. Pamplona.

9.006.—Robustiano Asurmendi Asparren. Pamplona.

9.007.—Hijos de S. Ruiz de Alda. Estella.

9.008.—Eusebio Garicano Udobro. Pamplona.

9.009.—Antonio Olaso, Sucesor de Barandalla. Pamplona.

9.010.—José Martínez Verástegui. Tudela.

9.011.—Hijos de Mariano Santiesteban. Pamplona.

9.012.—José Ayesterán Galduroz. Pamplona.

9.013.—Sucesores de Pedro Mallo. Pamplona.

9.014.—Corpus Santiuste. Pamplona.

9.015.—Hijos de Zoilo Pérez. Pamplona.

9.016.—Prudencio Remacha Soriano. Tudela.

9.017.—Viuda de Antonio Gallego. Tudela.

9.018.—Francisco Ibáñez Sasso. Pamplona.

9.019.—Mauricio Guibert. Pamplona.

9.020.—Benjamín Sarobe Soto. Pamplona.

9.021.—Julián Escurdia Daviomoro (Garage Escurdia). Pamplona.

9.022.—Jesús García. Pamplona.

9.023.—Cayetano Lapoya. Pamplona.

9.024.—Ochoa Lacar Hermanos. Pamplona.

9.025.—Casa Lange, S. L. Pamplona.

9.026.—Jesús Chocarro García. Pamplona.

9.027.—Bernardino Alvarez González. Pamplona.

9.028.—Nicasio Torrents. Pamplona.

9.029.—Basilio Erviti Oscoz. Pamplona.

9.030.—Angel Santesteban Goicoechea. Pamplona.

9.031.—Arilla y Compañía. Pamplona.

9.032.—Martín Oscoz Esain. Pamplona.

- 9.033.—Aniceto Munain Olagüe. Pamplona.
 9.034.—Luis Veloso Fernández. Pamplona.
 9.035.—Daniel Senosiain Urra. Estella.
 9.036.—Hijos de Fermín Istúriz. Pamplona.
 9.037.—Santiago Echechipia Lizarrondo. Pamplona.
 9.038.—Federico Standfuss. Pamplona.
 9.039.—Alejandro de León Aldaz. Pamplona.
 9.040.—Eusebio Ostérez y Compañía. Pamplona.
 9.041.—Joaquín Guibert. Pamplona.
 9.042.—José Casla. Pamplona.
 9.043.—Rufino Saralegui Goñi. Pamplona.
 9.044.—Marcos Hidalgo Muros. Pamplona.
 9.045.—Pedro Vaquedano Sarasate. Pamplona.
 9.046.—Fundiciones de Vera, S. A. Vera de Bidasoa.
 9.047.—Juan Barasain Goñi. Valcarlos.
 9.048.—Victor Bregaña. Pamplona.
 9.049.—Luis Rebestido Sagardoy. Pamplona.
 9.050.—Eduardo Castiella Banegas. Pamplona.
 9.051.—Gregorio Redín. Pamplona.
 9.052.—María de Ugurruza y Uriz. Pamplona.
 9.053.—Ros Permuy Sancena, S. L. Pamplona.
 9.054.—Hijos de Domingo Sáez. Pamplona.
 9.055.—Pedro Azagra Pascal. Pamplona.
 9.056.—Eustaqui y Javier San Julián. Pamplona.
 9.057.—Sucesores de Rosario Oscáriz. Tafalla.
 9.058.—B. Armenday e Hijos. Tafalla.
 9.059.—Antonio Martinena Piquer. Tafalla.
 9.060.—Pedro Muerza Alzaugaray. San Adrián.
 9.061.—Segundo Ruiz Erdozain. Pamplona.
 9.062.—Domingo Veramendi Arrieta. Pamplona.
 9.063.—Hijos de C. Machilena. Pamplona.
 9.064.—Florentino Morlote Ruiz. Santander.
 9.065.—Andrés Rodrigo Salvador. Vall d'Uxó.
 9.066.—A. Wassermann y Cía. Barcelona.
 9.067.—Ramón Pous Sala. Roda de Ter.
 9.068.—Juan Gutiérrez Sánchez. Cádiz.
 9.069.—Pedro Liqueste Sancha. Madrid.
 9.070.—La Laurie y Mayer, S. L. Madrid.
 9.071.—Alberto Iturrioz. Madrid.
 9.072.—Félix Totija Paires. Madrid.
 9.073.—Ángel Riñón Cuesta. Madrid.
 9.074.—Jodra Esteve, S. A. Madrid.
 9.075.—Germán Cuadrado Hernández. Madrid.
 9.076.—Carlos Martín de la Torre. Madrid.
 9.077.—Grimm y Schneider. Madrid.
 9.078.—Cristóbal Rojas Casas. Madrid.
 9.079.—Enrique Fabre Berdier. Madrid.
 9.080.—Zacarias Alonso Molino. Madrid.
 9.081.—Adolfo Charles Roos. Madrid.
 9.082.—La Esponjera Moderna. Madrid.
 9.083.—Hijos de Juan B. Mato. Madrid.
 9.084.—Cayo Santos García. Canillas.
 9.085.—Francisco Casas Delgado. Madrid.
 9.086.—José Ramón Quesada Candelá. Madrid.
 9.087.—Enrique Compte Azcuaga. Madrid.
 9.088.—Arturo Zirringuer Williams. Madrid.
 9.089.—J. Manuel Ruiz de Somabia. Madrid.
 9.090.—José Sáez Martín. Madrid.
 9.091.—Carlos Bruemmer. Madrid.
 9.092.—Fábrica "La Madrileña". Madrid.
 9.093.—Hispano Radio Marítima, Sociedad anónima. Madrid.
 9.094.—A. López Iglesias. Madrid.
 9.095.—Celestino Serrano Picazo. Madrid.
 9.096.—Epiganio Moreno Sánchez. Madrid.
 9.097.—Higinio Rubio Rodríguez. Madrid.
 9.098.—Fabián Davidoff. Madrid.
 9.099.—Scmilder y Cía en comanda S. E. Oerlikon. Madrid.
 9.100.—Trust Joyero. Madrid.
 9.101.—Marcos Iñiguez Hernández. Madrid.
 9.102.—Carlos Fuchs Weidle. Madrid.
 9.103.—José María Baranda. Madrid.
 9.104.—Hollés y Dawies, Ltda. Madrid.
 9.105.—Viuda de José Requena, en Testamentaria. Madrid.
 9.106.—Julio Alcón Villoslada. Madrid.
 9.107.—Zorrilla y Cía, S. L. Madrid.
 9.108.—Eduardo Pérez Balaguer. Madrid.
 9.109.—Fernando Gamó Alonso. Madrid.
 9.110.—Pablo Ruiz de Velasco y Martínez. Madrid.
 9.111.—Gonzalo Utesa Esteban. Madrid.
 9.112.—Miguel Gálvez Jiménez. Madrid.
 9.113.—Manuel Gálvez Rodríguez. Madrid.
 9.114.—La Unión de Sastres de España, S. A. Madrid.
 9.115.—Enrique Herrero. Madrid.
 9.116.—Antonio Catena Alvarez. Madrid.
 9.117.—Garijo, Menéndez y Respaldiza, S. R. C. Madrid.
 9.118.—Anónima Borregón Hermanos. Madrid.
 9.119.—Emilio Hernández Martín. Madrid.
 9.120.—Eloy Donaire y Ruiz. Madrid.
 9.121.—José Esteban Linazaroso. Madrid.
 9.122.—Jordano, S. A. Madrid.
 9.123.—Constanza Jiménez Coronado. Madrid.
 9.124.—Luis Aleixandre Romero. Madrid.
 9.125.—Eduardo Romero González, "Casa González". Madrid.
 9.126.—Unión Aérea Española, S. A. Madrid.
 9.127.—Casa Thomas. Madrid.
 9.128.—Otto Funke Vogel. Madrid.
 9.129.—Jacinto Torregó. Madrid.
 9.130.—Viuda de Antonio Castells. Madrid.
 9.131.—Sociedad Española de Frenos, Calefacción y Señales. Madrid.
 9.132.—Máximo Thomas. Madrid.
 9.133.—Manuel Orna Simón. Madrid.
 9.134.—Gabriel Gómez Sambrino. Madrid.
 9.135.—Benita Fernández Rodríguez. Camarena.
 9.136.—Grife y Escoda, S. L. Barcelona.
 9.137.—E. y A. Gispert. Barcelona.
 9.138.—Narciso Cuyás Parera. Barcelona.
 9.139.—Pablo Fernández. Barcelona.
 9.140.—Enrique Coral Flotats. Barcelona.
 9.141.—Constantino Batlle Junyent. Barcelona.
 9.142.—Agustín Prieto López. Barcelona.
 9.143.—José Carcolé Jovells. Barcelona.
 9.144.—Roberto Ch. Vasconcek. Barcelona.
 9.145.—Viuda de Joaquín Viñolas. Barcelona.
 9.146.—Juan Espinagosa Cubiró. Barcelona.
 9.147.—Orfebrería "A la Couronne", S. A. Barcelona.
 9.148.—Eduardo Vilaseca Marín. Barcelona.
 9.149.—Marcelino Bulbena Gorchs. Barcelona.
 9.150.—Jacinto Roca Fester. Barcelona.
 9.151.—Gerardo Millet Estapé. Barcelona.
 9.152.—Adolfo Weber Hoerck. Barcelona.
 9.153.—Viuda de Florencio Prats. Barcelona.
 9.154.—Andrés Absil Massóns. Barcelona.
 9.155.—Viuda de Federico Bel. Barcelona.
 9.156.—Magín Esteva. Barcelona.
 9.157.—José Manuel Ganser Miralles. Barcelona.
 9.158.—Juan Guadall Serra. Barcelona.
 9.159.—Aceros y Herramientas, S. A. Barcelona.
 9.160.—S. Hugat, S. A. Barcelona.
 9.161.—José Daniel Vilá. Barcelona.
 9.162.—Hijos de J. Mayans, Ciudadela.
 9.163.—Abilio Conde. Vigo.
 9.164.—Celso Méndez Fernández. Vigo.
 9.165.—The Earsten Telegraph Company Limited. Vigo.
 9.166.—Vicente García Gallego. Vigo.
 9.167.—Viuda de Manuel Lojo Gelpi. Puebla del Caramiñal.
 9.168.—Delfín del Río Ortiz. Valencia de Juan.
 9.169.—Juan Sahagum Ruiz. Sahagún.
 9.170.—Antonio Cánovas y C.ª Aspe.
 9.171.—J. Tarre. Villafranca del Penedés.
 9.172.—Alejandrina Coll, Viuda de Gou. Barcelona.
 9.173.—Manuel Escófet Amills. Villanueva y Geltrú.
 9.174.—Casimiro Jacas. Mataró.
 9.175.—Miguel Fenollosa. Barcelona.
 9.176.—G. B. Marini. Barcelona.
 9.177.—Benito Garell y Escona. Gollerers.

- 9.178.—Xancó y Calvis. Barcelona.
 9.179.—Casa Santiveri, S. A. Barcelona.
 9.180.—Rubiras y Hortet, Lda. Barcelona.
 9.181.—C. Willumsen. Barcelona.
 9.182.—J a i m e Felimbádaló Clarós. Barcelona.
 9.183.—José Pons Mombriu. Barcelona.
 9.184.—Julio Zucker. Barcelona.
 9.185.—Vicente Sancho. Barcelona.
 9.186.—Manuel Soriano. Barcelona.
 9.187.—Alonso, Esquerdo y C.ª Madrid.
 9.188.—Domingo Fernández. Madrid.
 9.189.—Sociedad Española Maquinaria Marelli. Madrid.
 9.190.—Manuel Vázquez. Madrid.
 9.191.—Jorge Wochler, "Reclamos Brunova". Madrid.
 9.192.—Dolores Lambea Serra, viuda de González. Madrid.
 9.193.—Carmen Flores (Carmen Pereira). Madrid.
 9.194.—Espino y Nombela. Madrid.
 9.195.—Francisco Sierra Garrido. Madrid.
 9.196.—Manuel Pascual Pérez. Madrid.
 9.197.—Ana Boila, viuda de Beltrán Redonnet. Madrid.
 9.198.—Ana Redonnet y Boila. Madrid.
 9.199.—Mariano Velasco y Gimeno. Madrid.
 9.200.—Otto Michael y Burgol. Madrid.
 9.201.—Ricardo Stein. Madrid.
 9.202.—Carolina Rivas Piñero. Madrid.
 9.203.—Roth Moro. Madrid.
 9.204.—Concepción Ciria (Ciria Hermanas). Madrid.
 9.205.—Enrique Martínez García. Madrid.
 9.206.—Federico Castro. Madrid.
 9.207.—Casimiro Vila Nogareda. Madrid.
 9.208.—Juan Vié y Sallettes. Madrid.
 9.209.—Hijos de Honorio Riesgo, Sociedad anónima. Madrid.
 9.210.—Pedro Ranz Llorente. Madrid.
 9.211.—Amalia Vicente Pérez. Madrid.
 9.212.—Luis Sáiz Hernández. Madrid.
 9.213.—Francisco Montanes D'Aspet. Madrid.
 9.214.—Lorenzo López de Carrizosa, Jerez de la Frontera.
 9.215.—Cirilo Fernández Ajate. Madrid.
 9.216.—Benito Galeán Piquer. Madrid.
 9.217.—Luis Trujillo. Madrid.
 9.218.—Sergio de Arana y Eigure. Madrid.
 9.219.—Pablo Fortchler Entenmann. Madrid.
 9.220.—Adolfo Díaz de los Ríos. Madrid.
 9.221.—Andrés Rodríguez Queizan, "Casa Queizan". Madrid.
 9.222.—Ricardo Franke Hergenroether. Madrid.
 9.223.—Francisco Savanay y Seiler. Madrid.
 9.224.—Granja Florida, S. A. Madrid.
 9.225.—Viuda e Hijos de M. Lacasa. Madrid.
 9.226.—José Trobo Moreiras. Madrid.
 9.227.—Sociedad Española de C.ª Educativo. Madrid.
 9.228.—Román Hernanz Bartolomé. Madrid.
 9.229.—Patricio Martínez Roper. Madrid.
 9.230.—Matias Alvear Pérez. Madrid.
 9.231.—Productos Químicos "Scheering", S. A. Madrid.
 9.232.—Fernando Kert Verité. Madrid.
 9.233.—Serra y Compañía, S. L. Madrid.
 9.234.—Angel Biurrun Olbés. Madrid.
 9.235.—Miguel Balduque. Madrid.
 9.236.—Prast, S. A. Madrid.
 9.237.—"Sánchez Sierra". Madrid.
 9.238.—Juan Ruiz Sánchez. Madrid.
 9.239.—Hermes Heredero. Madrid.
 9.240.—Moisés La Leona Urquía. Madrid.
 9.241.—Aniceto Recuero. Madrid.
 9.242.—Sociedad Española de Procedimientos "Fit", S. A. Madrid.
 9.243.—S. A. Azamón. Madrid.
 9.244.—Sociedad Ibérica de los Aparatos Magondeaux. Madrid.
 9.245.—Francisco Benito Delgado. Madrid.
 9.246.—Pedro González. Madrid.
 9.247.—Antonio Gallego García. Madrid.
 9.248.—Pedro Antonio del Pozo Cuéllar. Madrid.
 9.249.—Amalia Ferrer, viuda de Salinas. Madrid.
 9.250.—Casa Igea, S. en C. Madrid.
 9.251.—Melchor Alonso Verdú. Madrid.
 9.252.—Romualdo Santamaría (antes María Mochales). Madrid.
 9.253.—Francisco López de Toledo. Madrid.
 9.254.—Testamentaria de Mariano Matuonado. Madrid.
 9.255.—Ramiro Oviedo García. Madrid.
 9.256.—Casa Solé, S. A. Madrid.
 9.257.—"Lyon", Géneros para corsés, S. L. Madrid.
 9.258.—Virgilio Romera García (Marca Rex Film). Madrid.
 9.259.—José Oliver Aznar. Madrid.
 9.260.—Lorenzo Baquedano Gómez. Madrid.
 9.261.—Jerónimo Roncero Pérez. Madrid.
 9.262.—Ricardo Vaquero. Madrid.
 9.263.—Cayetano González y González. Madrid.
 9.264.—San Gonzalo, S. A. Madrid.
 9.265.—Miguel Basanta Escolante. Madrid.
 9.266.—Guillermo Ruiz Sánchez. Madrid.
 9.267.—Salvador Aguado e Hijos. Madrid.
 9.268.—Manuel Cuenllas Alvarez. Madrid.
 9.269.—Sobrinos de Ruiz de Velasco. Madrid.
 9.270.—Arturo Blázquez Samegundo. Madrid.
 9.271.—Filófono, S. A. Madrid.
 9.272.—Urbano Vaz Carrulla. Madrid.
 9.273.—Bernardo Delgado Riesco. Madrid.
 9.274.—Germán Sánchez Martín. Madrid.
 9.275.—Juan Sáenz. Madrid.
 9.276.—Luis Dubosc Nardin. Madrid.
 9.277.—Constantino Cuenllas Alvarez. Madrid.
 9.278.—Laurentino Martín Hernández. Madrid.
 9.279.—Santiago Cayatte Jabouin. Madrid.
 9.280.—Segundo Moreno García. Madrid.
 9.281.—Francisco Sacristán. Madrid.
 9.282.—Narciso Lavilla Vela. Madrid.
 9.283.—José María Gimeno Sevilla. Madrid.
 9.284.—José López Launoix. Madrid.
 9.285.—Manuel Rodríguez González. Madrid.
 9.286.—José Rodríguez Villagrasa. Madrid.
 9.287.—Domingo Martínez Cerdeño. Madrid.
 9.288.—Enrique Sánchez Guzmán. Madrid.
 9.289.—Florencio Hernández. Madrid.
 9.290.—Manuel Asegurado Rodríguez. Madrid.
 9.291.—Pablo de la Fuente Alcolea. Madrid.
 9.292.—José Roch Nogales. Madrid.
 9.293.—Mariano Velasco. Madrid.
 9.294.—La Compañía Dental Española. Madrid.
 9.295.—José Peña Ruiz (Sobrino de Lucas Ruiz). Madrid.
 9.296.—Depósito Dental de Joannis y Leroy. Madrid.
 9.297.—José María Beltrán. Madrid.
 9.298.—Luis Villagrasa y Villagrasa. Madrid.
 9.299.—Manuel Barón Villota. Madrid.
 9.300.—Primitivo González Alonso. Madrid.
 9.301.—José Montero Gallegos. Granada.
 9.302.—Climent Hermanos. Madrid.
 9.303.—Vicente Tamarit Molina. Valencia.
 9.304.—Manuel Rojas Montoya. Madrid.
 9.305.—Sociedad Editorial Asturiana. Gijón.
 9.306.—Antonio Ballester Peris. Onda.
 9.307.—José Nova Eterna. Santander.
 9.308.—José Subirá Arumi. Reus.
 9.309.—Julio Paisa. Pontevedra.
 9.310.—Matilde Serra Cañameras. Barcelona.
 9.311.—Viuda de V. Frovost. Zumaya.
 9.312.—Manuel Buxedas Aupi. Melilla.
 9.313.—Aurelio Espina Andréu. Zamora.
 9.314.—Banco Sáinz. Madrid.
 9.315.—Carlos Roca Horner. Barcelona.
 9.316.—Medin Sanges Sagalés. Barcelona.
 9.317.—Juan Casanovas y Compañía. Barcelona.
 9.318.—Francisco Alvarez Alvarez. Sevilla.
 9.319.—Juan Ribó Simont. Madrid.
 9.320.—Ildefonso Bautista Zaballos. Macotera.
 9.321.—José García Conde. La Vallés.
 9.322.—Juan Campo Ferrer. Barcelona.
 9.323.—Unión de Granjas Catalanas, S. A. Barcelona.
 9.324.—Ramón Mulleras Bernades. Barcelona.

- 9.325.—García Vives y Compañía. Barcelona.
- 9.326.—Soler y Torra Hermanos. Barcelona.
- 9.327.—Banca Roses. Barcelona.
- 9.328.—José Romeu Fábregas. Barcelona.
- 9.329.—H a m s Johansson Hofseth. Barcelona.
- 9.330.—Baritas Iris, S. A. Barcelona.
- 9.331.—Viuda de Emilio Tolo. Barcelona.
- 9.332.—Martín Gaspar Serra, "Construcciones Gaspar". Barcelona.
- 9.333.—Hijo de F. Girón, Higuera de la Sierra.
- 9.334.—Luis Cimabilla Bayón. Valladolid.
- 9.335.—Mariano García Abril. Valladolid.
- 9.336.—Torre y Compañía, Limitada. Bilbao.
- 9.337.—Ignacio Morales. Bilbao.
- 9.338.—Iturregui, Onaindia y Compañía, S. L. Berango.
- 9.339.—Galo García. Bilbao.
- 9.340.—George Schmidt. Bilbao.
- 9.341.—Daniel Bilbao Rentería. Bilbao.
- 9.342.—Juan Múgica. Bermeo.
- 9.343.—Arturo Navarro Allué. Bilbao.
- 9.344.—Valentín Moreno Ruiz. Bilbao.
- 9.345.—Adolfo Espiga Berdagorry. Bilbao.
- 9.346.—Bernabé Fernández García. Bilbao.
- 9.347.—Ceferino Cortzar. Bilbao.
- 9.348.—Garralda y Opitz. Bilbao.
- 9.349.—Alfonso Carballo Encarnado. Bilbao.
- 9.350.—José María Ruiz Giménez. Ribera del Fresno.
- 9.351.—Teófilo González. Santander.
- 9.352.—Leopoldo Hontañón. Santander.
- 9.353.—Enrique Yeureta Arín. Santander.
- 9.354.—Valeriano Sans Casas. Santander.
- 9.355.—Antonio Estrada Grau. San Cugat del Vallés.
- 9.356.—Francisco Llobet. Tarrasa.
- 9.357.—Francisco Torongui Aladrén. Zaragoza.
- 9.358.—Luis Iriarte López. Madrid.
- 9.359.—Silvestre Isern Ventura. Badalona.
- 9.360.—José Félix Orfila. Mahón.
- 9.361.—José de Gargoles Barco. Madrid.
- 9.362.—Vicente Mollá Plá. Gandía.
- 9.363.—Joaquín Merino Conde. Málaga.
- 9.364.—Dolores González Morán, viuda de Mayorgas. Aracena.
- 9.365.—Compañía Anónima de Buitrón. Huelva.
- 9.366.—Arrendataria de San Telmo. Huelva.
- 9.367.—Ricardo Climent. Barcelona.
- 9.368.—Joaquín Gres Gabarrós. Barcelona.
- 9.369.—"La Catalana de Gas y Electricidad", S. A. Barcelona.
- 9.370.—Gatius y Dulcet, S. en C. Barcelona.
- 9.371.—Dolores Graciá Golf. Barcelona.
- 9.372.—Luis Isamat Lazzoli. Barcelona.
- 9.373.—Carabasa Hermanos. Barcelona.
- 9.374.—Fundiciones de Acero Poldi, S. A. Barcelona.
- 9.375.—Industrias de Hijos de Antonio Fábregas, S. A. Mataró.
- 9.376.—Lorenzo Roses Bermejo. Barcelona.
- 9.377.—Tomás Herrero. Barcelona.
- 9.378.—José Moltó. Barcelona.
- 9.379.—Industrias Casanovas, S. A. Barcelona.
- 9.380.—Panificadora "La Moderna". Villanueva y Geltrú.
- 9.381.—José Graselly Jorda. Badalona.
- 9.382.—Abad y Nogués. Barcelona.
- 9.383.—Emilio Vilaseca. Barcelona.
- 9.384.—Jaime Durall. Barcelona.
- 9.385.—S. A. Sucesora de Cuadras y Prim. Barcelona.
- 9.386.—Ramón Serena. Barcelona.
- 9.387.—Carlos Martí y Borell. Barcelona.
- 9.388.—Valentín Marquina Mayora. Barcelona.
- 9.389.—Hijos de Salvador Ribalta. Barcelona.
- 9.390.—Sanges, Piera y Soler. Barcelona.
- 9.391.—Juan Deulofeu Fábregas. Barcelona.
- 9.392.—J. M. Terrés Camaló. Barcelona.
- 9.393.—Daniel Robert. Barcelona.
- 9.394.—Hispano Belga, S. A. Badalona.
- 9.395.—Fernando Blasi. Barcelona.
- 9.396.—Fábrica de Levadura Pensada, S. A. Viladecans.
- 9.397.—T. Lapeyra. Barcelona.
- 9.398.—Joaquín Noya Busquet. Barcelona.
- 9.399.—Biosca Hermanos. Barcelona.
- 9.400.—Cointreau y Compañía, Sociedad en comandita. Villafranca del Panadés.
- 9.401.—Francisco Prat Bosch. Badalona.
- 9.402.—Salvador S. Teixidor. Barcelona.
- 9.403.—Colorífico, S. A. Barcelona.
- 9.404.—José Raventós, S. A. Barcelona.
- 9.405.—Carmen Galcerán Calveras. Barcelona.
- 9.406.—Higinio Majen Vila. Barcelona.
- 9.407.—José Calvo Antón. Barcelona.
- 9.408.—Hijos de A. Arisó. Barcelona.
- 9.409.—Pablo Bloch. Barcelona.
- 9.410.—Manufactura Cricursa. Barcelona.
- 9.411.—Manufacturas de Artículos de Viaje Bayer, S. A. Barcelona.
- 9.412.—T. Salinas Font. Barcelona.
- 9.413.—Sofía Prats. Hospitalet.
- 9.414.—Sabater y Pont, S. A. Barcelona.
- 9.415.—Mostany, Llopart y Compañía, S. en C. Barcelona.
- 9.416.—Manufacturas Gráficas B. Sirvent, S. A. Barcelona.
- 9.417.—Orfebrerías Sales Balmes, S. A. Barcelona.
- 9.418.—Compañía Coca-Cola de España, S. A. Barcelona.
- 9.419.—Antonio Furmenti. Barcelona.
- 9.420.—Juan Padró. Hospitalet de Llobregat.
- 9.421.—Moner y Llacuna, S. A. Hospitalet de Llobregat.
- 9.422.—Pedro Sierra Sánchez. Barcelona.
- 9.423.—Sucesores de Franzi Hermanos y Compañía. Barcelona.
- 9.424.—José Bartrés. Barcelona.
- 9.425.—Catalina Guilera, viuda de Ortega. Barcelona.
- 9.426.—Manufacturas Aminoplásticas, S. A. Barcelona.
- 9.427.—Papeles de Estaño, S. A. Barcelona.
- 9.428.—Eduardo Mallet Roulier. Barcelona.
- 9.429.—Mercedes de Caralt. Mataró.
- 9.430.—Fábregas Hermanos, S. en C. Mataró.
- 9.431.—Metalúrgicas de San Martín. Barcelona.
- 9.432.—Vidal y Brosch. Barcelona.
- 9.433.—Fritz Kohn. Barcelona.
- 9.434.—S. A. Cisa. Masnou.
- 9.435.—Aragónés, Furné y Mondón, Ltda. Barcelona.
- 9.436.—Francisco Díaz Malagarriga. Barcelona.
- 9.437.—Fernando Arrufat. Barcelona.
- 9.438.—Compañía de Gramófonos Odeón, S. A. E. Barcelona.
- 9.439.—Hilaturas Voltrega, S. A. Barcelona.
- 9.440.—Hilaturas Marquet, S. A. Barcelona.
- 9.441.—José Massóns Santasusana. Barcelona.
- 9.442.—José Montpeó Salas. Barcelona.
- 9.443.—Jorge Pujol Matabosch. Barcelona.
- 9.444.—Encarnación Castelltort. Barcelona.
- 9.445.—Brancóns, Riera y Riera. Barcelona.
- 9.446.—Industrias Matas, S. A. Barcelona.
- 9.447.—Aku Seda, S. A. E. Barcelona.
- 9.448.—Font y Parés. Barcelona.
- 9.449.—Fidel Armadans Rosell. Barcelona.
- 9.450.—José María Busqui y Más. Barcelona.
- 9.451.—Vicente Salva Pena. Barcelona.
- 9.452.—Material para Ferrocarriles y Construcciones. Barcelona.
- 9.453.—Establecimientos Mecánicos Bacas y Compañía. Barcelona.
- 9.454.—Francisco Claret Soler. Barcelona.
- 9.455.—Sociedad H. de V. Cascuberta, S. A. Barcelona.
- 9.456.—José Ribas Payeras. Badalona.
- 9.457.—Rafael G. Illas. Badalona.
- 9.458.—Hijo y Nietos de Federico Ciervo, Limitada. Barcelona.
- 9.459.—Rivieres y Compañía. Barcelona.
- 9.460.—Francisco de P. Cunillera Farnés. Barcelona.
- 9.461.—Martín Girbau Bernadas. Barcelona.
- 9.462.—Sociedad Española de Lámparas "Z". Barcelona.
- 9.463.—Antonio Verdet. Barcelona.
- 9.464.—Fumistería Moderna, José Mingrat. Barcelona.
- 9.465.—Unión Vidriera de España, S. A. Barcelona.
- 9.466.—Manufacturas de Monturas, Paraguas y Similares, S. L. Barcelona.
- 9.467.—Pañolerías Baró, S. A. Barcelona.
- 9.468.—Hijo de D. Csonka. Barcelona.

- 9.469.—Juan Oliva Josa. Badalona.
 9.470.—Fils de Gaspar Soler. Hospitalet de Llobregat.
 9.471.—Salvador Masgrau. Barcelona.
 9.472.—Rosa Gallisá Codina. Barcelona.
 9.473.—Viuda de Francisco Vall. Barcelona.
 9.474.—Herbert F. Wertheimer. Barcelona.
 9.475.—Rosendo Montaner Roig. Barcelona.
 9.476.—Ram, S. A. Barcelona.
 9.477.—Juan Capdevila Bombardo. Barcelona.
 9.478.—Joaquín Cusó Paulis. Barcelona.
 9.479.—Viuda de Miguel Solá. Barcelona.
 9.480.—Francisco Moradell, viuda de Augusto Mayer. Barcelona.
 9.481.—Mobba, S. A. Badalona.
 9.482.—S. A. Hilados José Comes. Barcelona.
 9.483.—Ramón Garreta Cros. Vich.
 9.484.—Hispano Olivetti, S. A. Barcelona.
 9.485.—Ramón Tarragó María. Barcelona.
 9.486.—José Riera Constansó. Vich.
 9.487.—Ramón Godó Valls. Barcelona.
 9.488.—Cristaleria Catalana, S. A. Barcelona.
 9.489.—Fabricación General Española de Colores, Gerardo Collardín, S. A. Barcelona.
 9.490.—Pablo Bayona Ferrer. Barcelona.
 9.491.—Andréu Ansila, S. A. Barcelona.
 9.492.—José Coderch Barberá. Barcelona.
 9.493.—Ramón A. Farras. Barcelona.
 9.494.—José Grau Cuadrada. Barcelona.
 9.495.—Laboratorios Uda, S. A. Barcelona.
 9.496.—Hermenegildo Camps Font. Barcelona.
 9.497.—Pedro Corbedo Casals. Barcelona.
 9.498.—Sociedad Española de Carburos Metálicos. Barcelona.
 9.499.—Luis F. Pilón Alarcón. Barcelona.
 9.500.—Enriqueta Vives Adriá. Barcelona.
 9.501.—Industrias Frigoríficas, S. A. Barcelona.
 9.502.—Buenaventura Totasáns Nayah. Barcelona.
 9.503.—Filomena Catalá López. Barcelona.
 9.504.—Alfonso Berthón Aimé. Barcelona.
 9.505.—Juan Blasi. Barcelona.
 9.506.—Rosario Jiménez Caballero. Badalona.
 9.507.—Jaime Espona Brimet. Barcelona.
 9.508.—Carlos Puig Pagés. Barcelona.
 9.509.—Emilio Orfila Gomila. Barcelona.
 9.510.—Casa Massana-Rocafort, S. A. Barcelona.
 9.511.—Francisco Lacambra Lacambra. Barcelona.
 9.512.—Solá, Ferrer y Solá, S. en C. Barcelona.
 9.513.—Nicasio Mercader. Barcelona.
 9.514.—Buenaventura Viñas Salas. Barcelona.
 9.515.—Francisco Batllé Batllé. Barcelona.
 9.516.—Miguel Bartolomé Moliner. Barcelona.
 9.517.—Productos Farmacéuticos Astle, S. A. Barcelona.
 9.518.—Antonio Salvatella Bonell. Barcelona.
 9.519.—Fidel Sulé Bolada. Barcelona.
 9.520.—Conrado Lloréns Suqué. Barcelona.
 9.521.—Manuel Codina Planas. Barcelona.
 9.522.—Emiliano Sugrañes Pellicé. Barcelona.
 9.523.—Narciso Font Ros. Barcelona.
 9.524.—José Grau Olcina. Fortaleny. Madrid.
 9.525.—Banco Hispano-Americano. Madrid.
 9.526.—Hijos de D. Garitano. Vergara.
 9.527.—Mariano del Río Davó. Valladolid.
 9.528.—Visitación Puerta González. Oviedo.
 9.529.—José Vert. Torroella de Montgrí.
 9.530.—Rafael O'Neale. Jerez de la Frontera.
 9.531.—Sautu y Compañía. Jerez de la Frontera.
 9.532.—Bernardo Collado. Santoña.
 9.533.—Joaquín Herrera Pérez. Herrera de Camargo.
 9.534.—Carlos Ruiz Zorrilla. Santander.
 9.535.—Pablo Nocito. Santander.
 9.536.—"Decvs", Casa de Arte.—Victoria.
 9.537.—Teófilo Martínez. Vitoria.
 9.538.—Florencio Herrero Rios. Vitoria.
 9.539.—Julián Bajo Villanueva. Vitoria.
 9.540.—Josefina Bajo Ortiz. Vitoria.
 9.541.—Práxedes Ochoa Lasa. Vitoria.
 9.542.—Compañía Española de Asfaltos Naturales de Mestu-Leorza, S. A. Vitoria.
 9.543.—Miguel Roldán Maciá. Elche.
 9.544.—Vicente Juan Santonja. Onil.
 9.545.—José Moya Rivera. Almería.
 9.546.—M. de Lara, viuda de La Riva. Almería.
 9.547.—Manuel Martínez Bergamó. Almería.
 9.548.—José Guerrero Vázquez. Málaga.
 9.549.—Ferdinand Schwarzmán. Málaga.
 9.550.—Francisco Saval y Moris. Málaga.
 9.551.—José Gómez Muñoz. Málaga.
 9.552.—Brunet y Compañía, S. en C. San Sebastián.
 9.553.—Compañía de Riegos de Levante. Alicante.
 9.554.—Manuel Cremades Alarcón. Alicante.
 9.555.—José María Domingo Galvaldá. Santa Bárbara.
 9.556.—Sociedad Española de Productos Dolomíticos. Santander.
 9.557.—Clemente Salvado Tico. Barcelona.
 9.558.—Juan Reverter Matamoros. Barcelona.
 9.559.—Jaime Teixidor Samada. Barcelona.
 9.560.—Manuel Gómez Martínez. Barcelona.
 9.561.—Tijo de Pedro Tenas. Barcelona.
 9.562.—Francisco Castelló Carreras. Barcelona.
 9.563.—Cristalerías Planell, S. A. Barcelona.
 9.564.—Nacional de Artes Gráficas, S. A. Barcelona.
 9.565.—Pelayo Rubio Sans. Barcelona.
 9.566.—"Parkelita, S. A." Barcelona.
 9.567.—Antonio Lloveras Domenech. Canet de Mar.
 9.568.—Viuda de Sebastián Sarrias. Barcelona.
 9.569.—Jacinto Crespi Planella. Barcelona.
 9.570.—Construcciones Términas e Industriales, S. L. Barcelona.
 9.571.—Juan Vilart Angondáns. Barcelona.
 9.572.—M. Plana y Claris. Barcelona.
 9.573.—Daniel Aragonés y Masipp. Barcelona.
 9.574.—Francisco Pagés Marcé. Barcelona.
 9.575.—P. Falck-Roussell. Barcelona.
 9.576.—Manufacturas de Plumeros, S. A. Barcelona.
 9.577.—Coma y Vidal. Barcelona.
 9.578.—S. A. Prieto. Barcelona.
 9.579.—Ernesto C. Klein. Barcelona.
 9.580.—Sert, S. A. Barcelona.
 9.581.—Ramón Tomás Andréu. Barcelona.
 9.582.—A. Steinhausen-Otto. Barcelona.
 9.583.—J. Vidal Bandrisch. Barcelona.
 9.584.—Industrial Bohera, S. A. Barcelona.
 9.585.—Ramón Souteyrant. Barcelona.
 9.586.—Narciso Jaumandrú Sala. Barcelona.
 9.587.—Hijos de Salvador Bernades. Barcelona.
 9.588.—Santiago Barberá Sanaráu. Barcelona.
 9.589.—Eduardo Santa Eulalia Blanco. Barcelona.
 9.590.—Tejidos Maratti, S. A. Barcelona.
 9.591.—Compañía Anónima de Tubos Industriales R. P. G. Barcelona.
 9.592.—José Badía Viella. Barcelona.
 9.593.—Manuel Sanso y Fuste. Barcelona.
 9.594.—Federico Lluch Serra. Barcelona.
 9.595.—Juan Pons Ribas. Barcelona.
 9.596.—Francisco Canals. Barcelona.
 9.597.—Pelegrín Blasco Guerri. San Feliú de Guixols.
 9.598.—Román Sancifriam. Santoña.
 9.599.—Lucas Díaz. Santibáñez de Béjar.
 9.600.—Andrés Berlinches Moreno. Madrid.
 9.601.—Antonio Armenta Fabre. Madrid.
 9.602.—Juan Antonio Prieto. Pontevedra.
 9.603.—Valentín Muiños García. Pontevedra.
 9.604.—Ruperto Santos Villaverde. Pontevedra.
 9.605.—José Clemares Salas. Murcia.
 9.606.—Antonio Fúster Moñino. Espinardo.

- 9.607.—Lorenzo Vicéns Rosselló. Torres de Cotillán.
 9.608.—Banca López Quesada. Madrid.
 9.609.—Eduardo Iriondo Bermedo. Elgóibar.
 9.610.—Carlos Varadé. Madrid.
 9.611.—Regino Brañas. Madrid.
 9.612.—Tordesillas y Brañas. Madrid.
 9.613.—Sociedad Comercial Asturiana. Oviedo.
 9.614.—Rafael Echanz. Madrid.
 9.615.—Prudencio Ortega Martín. Málaga.
 9.616.—Calzado La Imperial. Madrid.
 9.617.—Cristóbal Carnicer Guerra. Madrid.
 9.618.—José Sanz Mariné. Tarragona.
 9.619.—Enrique Ramírez, S. L. Sevilla.
 9.620.—Fernández y Compañía, Sociedad en comandita. Sevilla.
 9.621.—Casa González. Sevilla.
 9.622.—Melitón Romero Jiménez. Sevilla.
 9.623.—Banco Popular de los Previsores del Porvenir. Madrid.
 9.624.—Manuel Fernández Paz. Pontevedra.
 9.625.—Amelia F., viuda de Arza. Gijón.
 9.626.—Laboratorios Peset, S. A. Valencia.
 9.627.—Hijos de Sirvent Plá Hermanos. Jijona.
 9.628.—Ricardo Penalba Antón. Novelda.
 9.629.—Eduardo Llorca Lluchón. Onteniente.
 9.630.—Linarense de Electricidad. Linares.
 9.631.—José Palazuelos Gutiérrez. Madrid.
 9.632.—Laboratorios Uvé: Madrid.
 9.633.—Sucesor de Ramón Pérez Cid. Orense.
 9.634.—Cristóbal Mendieta Canteras. Cáceres.
 9.635.—Matías de Cabo Prieto. Pontevedra.
 9.636.—Alfonso Mañer Jordana. Barcelona.
 9.637.—Viuda de C. Dargaud. Barcelona.
 9.638.—Bartolomé Bonhora Castells. Barcelona.
 9.639.—Francisco Soldevila. Barcelona.
 9.640.—Juan Romagosa Ventura. Barcelona.
 9.641.—Carlos Parés Baltá. Barcelona.
 9.642.—E. Suasi y Ribes. Barcelona.
 9.643.—Antonio Juliá. Barcelona.
 9.644.—Jaime Iglesias Algué. Barcelona.
 9.645.—Hijo de A. Busquets y Durán. Barcelona.
 9.646.—Viuda de Juan Tort. Barcelona.
 9.647.—José Gay Sans. Barcelona.
 9.648.—The Royal Bank of Canadá. Barcelona.
 9.649.—Cooperativa de Consum del Sindicat de Metges de Catalunya. Barcelona.
 9.650.—Ellans Duplicator Company. Barcelona.
 9.651.—Pío Amelivia Armendáriz. Logroño.
 9.652.—Puig y Ramos, S. L., Sucesores de Canuto Berea, Coruña.
 9.653.—Hijos de Emilio Cervigón Carreras. Coruña.
 9.654.—Gonzalo Rochena Torres. Valencia.
 9.655.—Francisco Ridocci Pastor. Játiba.
 9.656.—Emilia Alagón Vives, Viuda de José Belenguer. Valencia.
 9.657.—Francisco Camps Ferrando. Valencia.
 9.658.—Emilio Suay Vallis. Valencia.
 9.659.—Agustín Teruel García. Valencia.
 9.660.—Hijos de Francisco Niederleytner. Valencia.
 9.661.—Cayetano Mari Chirivella. Valencia.
 9.662.—Hijos de Perfecto Lendra. Gandía.
 9.663.—José Segura Rosech. Valencia.
 9.664.—Henri L. Sacky. Sagunto.
 9.665.—Estañ y Grifol. Valencia.
 9.666.—La Blanca Gran Frigorífica, S. A. Tabernes Blanques.
 9.667.—Guillermo de Ribas Sánchez. Valencia.
 9.668.—J. Prat Pereantón. Valencia.
 9.669.—Bernardo Gómez Suñer. Manises.
 9.670.—Quimiflor. Madrid.
 9.671.—Aurora Robert, viuda de Bares. Madrid.
 9.672.—Higinio Riera Susacasa. Oviedo.
 9.673.—Dionisio Villa Fomeca. Pola de Siero.
 9.674.—Valle, Ballina y Fernández. Villaviciosa.
 9.675.—León Molinero Rica, Almacenes Molinero. Baracaldo.
 9.676.—Francisco de Garamendi y Arizmendiarieta. Bilbao.
 9.677.—Echevarría Ojanguren y Cía., Limitada. Bilbao.
 9.678.—El Desestaño, S. A. Bilbao.
 9.679.—Dionisio Sarasúa. Bilbao.
 9.680.—Latiégui y Cía. Bilbao.
 9.681.—Enrique Albert. Bilbao.
 9.682.—Mario Sánchez y Hermano. Portugalete.
 9.683.—Ramón Armengod. Valencia.
 9.684.—Domingo Amilibia. San Sebastián.
 9.685.—Hijos de A. Ramos, S. R. C. Vélez-Málaga.
 9.686.—Deogracias Pérez y Pérez. Almería.
 9.687.—Manuel Funes e Hijos. Alcaudete.
 9.688.—Padró Hermanos. Manresa.
 9.689.—Antonio Carbonell Zamora. Reus.
 9.690.—Hijos de Félix Zurita. Valladolid.
 9.691.—Veremundo Espino Alonso. Valladolid.
 9.692.—Juan Verges Corominas. Manresa.
 9.693.—Isabel Reig Aracil. Lorca.
 9.694.—Bellés Hermanos. Barcelona.
 9.695.—José Abelló y Camps. Barcelona.
 9.696.—Luis María Torga Orozco. Sevilla.
 9.697.—Unión Huevera Mercantil. Madrid.
 9.698.—Pablo Ricomá Tutusáns. Tarragona.
 9.699.—Juan Monforte Sarasola. Madrid.
 9.700.—Jacinto Roca. Barcelona.
 9.701.—Alejandro Pérez Labarta. Santiago.
 9.702.—Viuda de Lesmes Gutiérrez. Santiago.
 9.703.—Victoriano Muñoz Barján. Santiago.
 9.704.—Sobrino de Ugarte. Elda.
 9.705.—Ruiz Gálvez y Cía., S. en C. Granada.
 9.706.—Manuel Lahera Panadero. Madrid.
 9.707.—Alfonso González Alonso, "Óptica América". Madrid.
 9.708.—Gregorio Ruiz García. Madrid.
 9.709.—Asterio González Aranda. Madrid.
 9.710.—Félix Tabernero y Tabernero. Madrid.
 9.711.—Salomón Eskenazi Zimbul. Barcelona.
 9.712.—Emilio Munich Ritter. Barcelona.
 9.713.—S. A. Autowagón. Barcelona.
 9.714.—Compañía General de Autobuses de Barcelona, S. A. Barcelona.
 9.715.—Banca Arnús, S. A., Sucesor de Evaristo Arnús. Barcelona.
 9.716.—Banco Urquijo Catalán. Barcelona.
 9.717.—Fritz Schmidt. San Justo Desvern.
 9.718.—Fernando Arruga Liro. Barcelona.
 9.719.—Adolfo Moriano Calderón. Barcelona.
 9.720.—José de Ayguavives. Barcelona.
 9.721.—Pascual Cemprubí Nadal. Hospitalet de Llobregat.
 9.722.—J. Torrén. Barcelona.
 9.723.—Francisco Kirinache. Barcelona.
 9.724.—Teodoro García Hervías. Barcelona.
 9.725.—Ruiz Simó Carbonell. Barcelona.
 9.726.—Jaime Algranete. Barcelona.
 9.727.—Miguel Meriño Baez. Salamanca.
 9.728.—"Enrique Crehuet". Barcelona.
 9.729.—Banco Urquijo. Madrid.
 9.730.—Oleivinicola del Centro de España, S. A. Daimiel.
 9.731.—Juan Manuel Galindo y Sánchez Hermanos, S. L. Béjar.
 9.732.—Francisco Feu Colón. Barcelona.
 9.733.—Banco de La Coruña. Coruña.
 9.734.—Sociedad Francesa de Piritas de Huelva. Valdelamusa.
 9.735.—Antonio Sanz Redondo. Madrid.
 9.736.—Félix Sancedo. Oviedo.
 9.737.—Facundo López Valdivielso. Oviedo.
 9.738.—Agustín Rodríguez Villaverde. Coruña.
 9.739.—Joaquín Gracia Castejón. Catalunyaud.
 9.740.—A. Romero Hueso. Valencia.
 9.741.—Joaquín Iglesias Blasco. Soria.
 9.742.—Viuda de J. Lapuente. Zaragoza.
 9.743.—"Zoila Solana", S. A. Zaragoza.
 9.744.—Jacinto Aisa Esteban. Zaragoza.
 9.745.—Baltasar Hernández. Vitoria.
 9.746.—Rafael Farnós Salas. Castellón de la Plana.
 9.747.—Español y Pérez, S. R. C. La Guardia.

- 9.748.—Josefa de Viedma, viuda de Malaguías Marco. Calatayud.
- 9.749.—Zubiaurre y Arguiñao. Eibar.
- 9.750.—Agustín Codiña Puig. Gerona.
- 9.751.—Juan Viña Planagumá. San Juan Lastenus.
- 9.752.—Francisco Terres Coll. Mahón.
- 9.753.—Antonio Garay López. Madrid.
- 9.754.—Mónica Ballesteros Zamorano, Viuda de Vicente Hernández. Madrid.
- 9.755.—Cipriano Móstoles Roquero. Madrid.
- 9.756.—Juan Martí. Madrid.
- 9.757.—Julián Mingo Lebrero. Madrid.
- 9.758.—Mariano García. Madrid.
- 9.759.—José M.^a del Saso. Madrid.
- 9.760.—Vicente Calatayud. Valencia.
- 9.761.—Góngora Roche, S. A. Almería.
- 9.762.—Luis Alted Palomares. Novelda.
- 9.763.—José Cecilia Salinas. Cayosa de Segura.
- 9.764.—Carmen Perea Rey, viuda de Antonio Bueno. Cayosa de Segura.
- 9.765.—Manuel Alonso Ferrero. San Sebastián.
- 9.766.—Marcelino Pascual. Santander.
- 9.767.—Francisco Granell Félix. Burriana.
- 9.768.—Salvador Pan Solá. Port-Bou.
- 9.769.—Compañía Ellwe de Motores, S. A. Madrid.
- 9.770.—Bernardo Cuadrillero. Madrid.
- 9.771.—Francisco Sánchez Romero. Sevilla.
- 9.772.—Francisco San José Vizcaigana. León.
- 9.773.—José Labanda Capillas. León.
- 9.774.—Ginés del Saz Izquierdo. Sevilla.
- 9.775.—Juan Francisco Muñoz. Sevilla.
- 9.776.—Venancio García Giménez. Sevilla.
- 9.777.—José Gutiérrez García. Sevilla.
- 9.778.—Juan Isanta Llovet. Lérida.
- 9.779.—Bernardo Villanueva Reta. Pamplona.
- 9.780.—Doria y Compañía. Pamplona.
- 9.781.—José Huguet Subiza. Tudela.
- 9.782.—Hipólito Virto Aldea. Villa de Azagra.
- 9.783.—Eusebio Ganuza. Estella.
- 9.784.—Labairu e Indave. Pamplona.
- 9.785.—Pío Esplugas. Pamplona.
- 9.786.—Sánchez Azcona y Gortari. Pamplona.
- 9.787.—Francisco Eiró González. Pamplona.
- 9.788.—Daniel Zariquiegui Aldaya. Pamplona.
- 9.789.—Viuda de Juan M. Argal. Pamplona.
- 9.790.—Hijos de S. Subiza. Pamplona.
- 9.791.—Jaime Sala Puigdemont. Olot.
- 9.792.—Juan Casas Font.—Gerona.
- 9.793.—A. S. Elatta. Barcelona.
- 9.794.—Richard Lindemann. Las Palmas.
- 9.795.—Luis Martí, S. en C. Las Palmas.
- 9.796.—Abraham Rodríguez y Ferreras. Las Palmas.
- 9.797.—José Cabrera Espino. Las Palmas.
- 9.798.—Julia Roca, viuda de Prendes. Las Palmas.
- 9.799.—Comercial Intercambio. Barcelona.
- 9.800.—Viuda de Manuel Castel. Zaragoza.
- 9.801.—Julio Lloret Coll. Barcelona.
- 9.802.—José Gálvez Segura. Alcañiz.
- 9.803.—Vicente Ramudo Prieto. Vilalba.
- 9.804.—José Pastor Vilaplana. Alcoy.
- 9.805.—Federico Martín Palomar. Almería.
- 9.806.—Jesús A. Fayós Marín. Castellón.
- 9.807.—José Quilia Sánchez. Valencia.
- 9.808.—Canales Hermanos. Santander.
- 9.809.—José González Fernández. Gijón.
- 9.810.—Amado Hermanos, S. R. C. Gijón.
- 9.811.—Wenceslao Rodríguez Díaz. Túy.
- 9.812.—U. de Pedro Martínez. Murcia.
- 9.813.—Melchor Díaz Ballester. Barcelona.
- 9.814.—S. A. Plomos y Estaños Laminados. Valmaseda.
- 9.815.—Ricardo de Irezabal y Goti. Bilbao.
- 9.816.—Quesería Suiza, S. A. Fuente San Miguel.
- 9.817.—Sociedad Benedictine. Alza.
- 9.818.—Pedro Manuel Egaña. Motrico.
- 9.819.—Antonio Augusto Alegría. Valverde de Leganés.
- 9.820.—Alberto Rodríguez. Oviedo.
- 9.821.—Julio Alonso Álvarez. Oviedo.
- 9.822.—Fernando Fernández Castañón. Oviedo.
- 9.823.—Gervasio Guinea Torquemada. Oviedo.
- 9.824.—Ángel Sarabia. Oviedo.
- 9.825.—Mariano Rodríguez Penagos. Oviedo.
- 9.826.—Maximino Puente Dorado. Oviedo.
- 9.827.—Joaquín Montero Farriols. Oviedo.
- 9.828.—Hijo de Eduardo Martínez. Molina de Aragón.
- 9.829.—Jesús Ramos González. Santa Cruz de Tenerife.
- 9.830.—Pedro Ravelo Rodríguez. Santa Cruz de Tenerife.
- 9.831.—Maximiliano Díaz Navarro. Santa Cruz de Tenerife.
- 9.832.—Mariano Mirimi Ricart. Santa Cruz de Tenerife.
- 9.833.—Candelaria Martínez, viuda de Pérez Godiño (antes viuda de Argeo Pérez). Santa Cruz de Tenerife.
- 9.834.—Juan P. Alba y Carmona. Santa Cruz de Tenerife.
- 9.835.—Diego Moreno Miranda. Santa Cruz de Tenerife.
- 9.836.—Tenerife Coling C.^o, Limitada. Santa Cruz de Tenerife.
- 9.837.—Elder Dempster (Tenerife), Lda. Santa Cruz de Tenerife.
- 9.838.—Agustín Morales Santiago. Santa Cruz de Tenerife.
- 9.839.—Enrique Pérez Soto. Santa Cruz de Tenerife.
- 9.840.—Eugenio Machado del Hoyo. Santa Cruz de Tenerife.
- 9.841.—Andrés Llombet Rodríguez. Santa Cruz de Tenerife.
- 9.842.—Santiago García Sanabria. Santa Cruz de Tenerife.
- 9.843.—S. J. Von Huguenin. Bilbao.
- 9.844.—Francisco Van Horembeque. Bilbao.
- 9.845.—José de Elúa y Goicolea. Bilbao.
- 9.846.—Adolfo Bereg y Araluce. Bilbao.
- 9.847.—Alejandro de Larrea y Echanove. Durango.
- 9.848.—La Sociedad Bilbaína. Bilbao.
- 9.849.—“Pilas Secas”, José Lauzurica. Bilbao.
- 9.850.—Dolores Moure. Bilbao.
- 9.851.—Julio Sáenz de Gordea. Bilbao.
- 9.852.—Francisco Vaquero Pérez. Túy.
- 9.853.—Francisco Sampere Hermano. Sabadell.
- 9.854.—“Claramunt y Compañía”, S. en C. Barcelona.
- 9.855.—Esteban Salomó Batllé. Sabadell.
- 9.856.—J. Massagué Vila. Sabadell.
- 9.857.—Hijo de Antonio Cirera. Sabadell.
- 9.858.—Sucesores de Viuda e Hijos de José Sierra, Puente Cesures.
- 9.859.—Tranvías de Sevilla, S. A. Sevilla.
- 9.860.—Compañía Sevillana de Electricidad. Sevilla.
- 9.861.—Antonio Fernández García. Sevilla.
- 9.862.—Joaquín Robles Gómez. Sevilla.
- 9.863.—Carlos Ruiz Funes. Sevilla.
- 9.864.—Pedro Ventura Badía. Sevilla.
- 9.865.—Miguel Grases Feliú. Barcelona.
- 9.866.—José Juan Gutiérrez. Elda.
- 9.867.—Joaquín Segura Jiménez. Zaragoza.
- 9.868.—Luis Aramburu Gayo. Guetaria.
- 9.869.—“O. Mustad y Compañía”, Tolosa.
- 9.870.—Carlos Álvarez Olmo. Málaga.
- 9.871.—Ana Cobos Villodres. Málaga.
- 9.872.—Almarza y Compañía, S. en comandita. Málaga.
- 9.873.—Eduardo Pérez Burgos. Málaga.
- 9.874.—Manuel Martín Esteve. Málaga.
- 9.875.—José Clavero Jiménez. Vélez-Málaga.
- 9.876.—Unión Dental Guipuzcoana. San Sebastián.
- 9.877.—Gaspar Villagarcía. San Sebastián.
- 9.878.—Ojanguren y Vidosa. Eibar.
- 9.879.—José Oloazábal Tellecrea. Irún.
- 9.880.—Roethlisberger e Hijo. Irún.
- 9.881.—“Interco”. Rentería.
- 9.882.—José Iturbe. Urnieta.
- 9.883.—Ricardo Faus Imaz. Villafranca de Oria.
- 9.884.—Vicente Echevarría. San Sebastián.
- 9.885.—Casa Lafuente. San Sebastián.
- 9.886.—Florencio de Sosa Ruiz. San Sebastián.
- 9.887.—Hijos de B. Pamiés. San Sebastián.
- 9.888.—Ramón Alonso. San Sebastián.
- 9.889.—Elorrio y Zabalza Hermanos, S. L. San Sebastián.
- 9.890.—María Joaquina Esnaola Dorransoro. San Sebastián.
- 9.891.—Relojería Internacional. San Sebastián.

- 9.892.—J. M. de Paternina. San Sebastián.
 9.893.—Basilio Hernando Palacio. San Sebastián.
 9.894.—Bodegas Guipuzcoanas. San Sebastián.
 9.895.—Manuel Aguirre Erausquin. San Sebastián.
 9.896.—Valentín de Vega de la Iglesia. San Sebastián.
 9.897.—Florentino Rojo y Compañía. San Sebastián.
 9.898.—Antonio Cruz Naranjo. Las Palmas.
 9.899.—Miguel Jorge Rodríguez. Las Palmas.
 9.900.—Unión de Fabricantes de Tabaco de Gran Canaria, S. L. Las Palmas.
 9.901.—Francisco Hernández Suárez. Las Palmas.
 9.902.—José López Santa Ana. Las Palmas.
 9.903.—José Juan Megías. Arucas.
 9.904.—Manuel Ramos Estévez. Las Palmas.
 9.905.—Juan Sauret Renau. Guanarame.
 9.906.—Francisco Orihuela González. Las Palmas.
 9.907.—José Parrila Abréu. Las Palmas.
 9.908.—Casimiro Morales García. Las Palmas.
 9.909.—Juan Hernández de la Nuez. Las Palmas.
 9.910.—J. T. Chanrei. Las Palmas.
 9.911.—H. K. Schmidt, Sucesor de C. H. E. Kaehler. Las Palmas.
 9.912.—Andrés García Demiz y Compañía. Las Palmas.
 9.913.—Néstor Ferrera Villar. Las Palmas.
 9.914.—José Sánchez Hernández. Las Palmas.
 9.915.—Antonio Rosa Bautista. Las Palmas.
 9.916.—Centro Farmacéutico Canario, Ltda. Las Palmas.
 9.917.—Franz Friedrich. Las Palmas.
 9.918.—Oscar Ernst. Las Palmas.
 9.919.—Juan Díaz Benítez. Las Palmas.
 9.920.—Petersson Duque. Las Palmas.
 9.921.—Blandy Brothers y Compañía (Grand Canary), S. A. Las Palmas.
 9.922.—Laureano Rubio Rodríguez. Madrid.
 9.923.—Grand Canary and Blandy's Engineering C.º, S. A. Las Palmas.
 9.924.—Antonio Domínguez Navarro. Las Palmas.
 9.925.—Juan Bárcena López. Desierto, Erandio.
 9.926.—Viuda de Francisco Richter. Bilbao.
 9.927.—Castor Altamira. Bilbao.
 9.928.—Aicalde y Angulo, S. L. Bilbao.
 9.929.—Isor, S. A. Bilbao.
 9.930.—Ferretería La Vajilla. Bilbao.
 9.931.—Julián Aguirre. Bilbao.
 9.932.—Hijos de Luis Menchacatorre. Bilbao.
 9.933.—Sobrinos de Valentín Marco. Burgos.
 9.934.—Hijos de Moliner. Burgos.
 9.935.—Cooperativa de Ebanistas y Similares de Córdoba. Córdoba.
 9.936.—Gerardo Martínez González. Zamora.
 9.937.—Montero y Cisneros. Orense.
 9.938.—Filisindo Pérez Lourido. Orense.
 9.939.—Casa Sánchez Vázquez. Orense.
 9.940.—La Soledad, Hijos de A. Fernández. Palencia.
 9.941.—Electra Industrial Española, S. A. Bilbao.
 9.942.—Francisco Castellote Ponce de León. Madrid.
 9.943.—Rogelio Furió Guillot. Bilbao.
 9.944.—Pablo C. Cano Ortega. Canillejas.
 9.945.—Cemento Portland Jaca, Sociedad anónima. Jaca.
 9.946.—Manuel Domens Sanz. Jaca.
 9.947.—Victoriano Ramón Betrán. Jaca.
 9.948.—Ildefonso Castro Sobrino. Monforte.
 9.949.—Pablo Ribas Alsinellas. Reus.
 9.950.—José Cinto Guallar. Madrid.
 9.951.—José Juan Poveda. Alicante.
 9.952.—S. A. García. Valencia.
 9.953.—Compañía Granadina de Industria y Comercio, S. A. Granada.
 9.954.—José Fernández González. Almdralejo.
 9.955.—Miguel López Ruiz. Sevilla.
 9.956.—Luis García Santos. Guijuelo.
 9.957.—Feliciano Ceballos Monjó. Madrid.
 9.958.—Antonio Chapa Arizqueta. Madrid.
 9.959.—Carlos Mata Burgos. Alcaudete.
 9.960.—Laboratorio Cinto. Madrid.
 9.961.—Padilla y Gómez, S. en C. Alicante.
 9.962.—Paulino de Angulo, en testamentaria. Madrid.
 9.963.—Fernando Galloso Fernández. Madrid.
 9.964.—Alfredo Aleix Beain. Madrid.
 9.965.—Enrique Gorostegui Rosillo. Valencia.
 9.966.—Rafael Martín García. Madrid.
 9.967.—Banco Español del Río de la Plata. Madrid.
 9.968.—Claudio González. Santander.
 9.969.—Paül Villeneuve. Barcelona.
 9.970.—Talleres de Construcción Domaica. Madrid Moderno.
 9.971.—Antonia Planelles Bernabéu. Madrid.
 9.972.—Pedro Crespo Fernández. Sevilla.
 9.973.—Francisco González Giménez. Sevilla.
 9.974.—Walter Sauermann. Las Palmas.
 9.975.—Domingo Ramos Dauta. Las Palmas.
 9.976.—Antonio Ruiz Vargas. Las Palmas.
 9.977.—Cristóbal Dautana Múgica. Las Palmas.
 9.978.—Mina "Demasia a la Extranjera". Puertollano.
 9.979.—Pedro Múgica Oteagui. Gijón.
 9.980.—Joaquín Escalera Junquera. Gijón.
 9.981.—Juan Rotllá Llinás. Las Palmas.
 9.982.—Manuel Cabrera Morales. Santa Brígida.
 9.983.—Concepción Nieto Andrés. Las Palmas.
 9.984.—Sábas Ayala Barrera. Las Palmas.
 9.985.—Enrique Siemens. Las Palmas.
 9.986.—Ceferino Artiles Sánchez. Las Palmas.
 9.987.—Viuda de Diego Amador. Arucas.
 9.988.—Gregorio Gonsálvez García. Las Palmas.
 9.989.—Pedro Padrón y Padrón. Las Palmas.
 9.990.—Elder Pempster (Grand Canary). Las Palmas.
 9.991.—Cristóbal Aguinar Gutiérrez. Las Palmas.
 9.992.—José Martínez Fernández. Las Palmas.
 9.993.—Hijos de Juan Rodríguez y González. Las Palmas.
 9.994.—José Quintana González. Las Palmas.
 9.995.—Dolores Jardín Valido. Las Palmas.
 9.996.—Viuda de Rafael L. Avellana. Las Palmas.
 9.997.—Rodríguez y Moreno, S. en C. Las Palmas.
 9.998.—Maurice Robbe. Las Palmas.
 9.999.—E. P. M. Lawson. Las Palmas.
 10.000.—José Bosch Hernández. Las Palmas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 4.º del Decreto fecha 16 de Marzo (GACETA del 18), se hace público para conocimiento general y efectos correspondientes. Madrid, 30 de Julio de 1934.—El Jefe accidental del Registro, Alvaro Fernández Suárez.—V.º B.º: El Director general, Vicente Iborra Gil.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
 Paseo de San Vicente, 20.